BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **18 de junio de 2020** **Número 119**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/465/2020, de 8 de junio, por la que se modifican los requisitos generales de los aspirantes previstos en el Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre. 13023

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Amaya Pérez del Palomar Aldea. 13025

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María de los Ángeles Pérez Ansón. 13026

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Alberto Nicolás Bernad. 13027

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Ignacio Artigas Maestre. 13028

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Pallarés Ranz. 13029

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Pablo de Miguel González. 13030

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación. 13031

csv: BOA20200618

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos. 13042

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza. 13053

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/466/2020, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), para impulsar conjuntamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela. 13065

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se amplían los plazos de presentación de solicitudes de los procesos selectivos convocados en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13070

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/467/2020, de 12 de junio, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza para el curso académico 2020-2021 13072

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
ORDEN CDS/468/2020, de 10 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, 2020. 13087

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ORDEN AGM/469/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las condiciones y los requisitos necesarios para realizar la trashumancia del ganado vacuno desde el valle de Broto hasta los pastos comunales de la zona Gavarnie en Francia en el año 2020 13169

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, hasta 2.050 plazas de reproductoras, 450 plazas de reposición y 4 verracos (576,70 UGM), en el polígono 509, parcelas 87 y 88, del término municipal de Candasnos (Huesca) y promovida por Hermanos Lasierra Callén, S.L. Expediente INAGA 500202/2019/11510. 13171

csv: BOA20200618

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Directora General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se modifica la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía. 13177

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sobre el acuerdo adoptado en sesión de fecha 4 de junio de 2020. 13178

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/468/2020, de 10 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020. 13179

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06683. 13181

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06703. 13182

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06710. 13183

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06748. 13184

csv: BOA20200618

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12276. 13185

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12287. 13186

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de explotación porcina, ubicada en polígono 511, parcela 8,9 y 10 del término municipal de Candasnos (Huesca). (Expediente INAGA 500202/01/2020/01271). 13187

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación porcina de hasta 1.999 plazas (239,88 UGM), ubicada en polígono 509, parcela 201, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza). promovido por Farm el Ventero, S.L. (Expediente INAGA 500202/01/2020/02078). 13188

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.) a celebrar en Huesca. 13189

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de Evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de Centro de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Reciclajes y Trituración Andorra, S.L., ubicado en el Centro de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición), (Expediente INAGA 500301/01/2020/2973). 13191

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación -prórroga- y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo del dominio público forestal autorizada a Telefónica Servicios Móviles, S.A. por Orden de 21 de agosto de 2000, del Departamento de Medio Ambiente (expediente O-TE-4/98), para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 218 “Alto de los Poyales” perteneciente al Ayuntamiento de Camarena de la Sierra y situado en su término municipal (Teruel), referente a la instalación de una estación base de telefonía móvil, y promovido por Telxius Torres España, S.L.U. (Expediente INAGA 440101/44/2020/02846). 13192

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

EDICTO del Ayuntamiento de Bierge, relativo a solicitud de licencia de actividad para explotación de depuradoras en Rodellar. 13193

csv: BOA20200618

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/465/2020, de 8 de junio, por la que se modifican los requisitos generales de los aspirantes previstos en el Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre.

El 15 de marzo de 2019, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se aprobaba definitivamente la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 25 de abril de 2019, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 11 de abril de 2019, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se aprobaba definitivamente la bolsa de trabajo autonómico para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el plazo de un mes desde su aprobación, tanto la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa como para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa se agotaron puesto que los integrantes en las listas, en su mayor parte, estaban ya trabajando en la Aragón.

Ello llevó a la Administración a hacer uso de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Reglamento de funcionarios interinos de Justicia que establece que en caso de agotamiento de la bolsa confeccionada se solicitarán candidatos mediante oferta de empleo ante el servicio público de empleo autonómico. El 27 de mayo de 2019, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden PRE/543/2019, de 14 de mayo, por la que se acuerda acudir al servicio público de empleo autonómico (Instituto Aragonés de Empleo) ante el agotamiento de la bolsa de trabajo de ámbito autonómico.

La disposición final primera del Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre establece:

"Se faculta al Consejero competente en materia de Justicia para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de este Decreto, así como para ampliar o suprimir requisitos generales de acceso de candidatos como valoración de méritos previa negociación con las organizaciones sindicales".

Dicho Decreto se adopta en virtud de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma conforme al artículo 67 de Estatuto de Autonomía de Aragón que establece la atribución a la Comunidad Autónoma de Aragón de la competencia sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, que no integre el Poder Judicial.

En este sentido se desarrolla el apartado h), del punto 1 del artículo 4) del Reglamento de tal manera que se concreta a qué se refiere el porcentaje de la nota máxima posible en el primer ejercicio y se amplía en una condición más, que es haber superado al menos el setenta por ciento de la nota máxima posible en el primer ejercicio del último proceso selectivo del cuerpo al que se aspira. Ello con el objetivo de aumentar el número de aspirantes a ser incluidos en la bolsa de trabajo autonómico, no limitando su acceso una vez que se ha puesto de manifiesto que superar al menos el treinta por ciento de la nota máxima posible en el primer ejercicio y haber prestado servicio durante al menos seis meses en los últimos cinco años en el cuerpo al que se opta, ha sido un requisito difícil de alcanzar y justificar al haber incrementado el Tribunal la nota de corte en la oposición.

Por otro lado, se suprime el apartado m) y n) del punto 1 del artículo 4) del Reglamento logrando cumplir con el requisito de agilidad y eficacia en toda actuación administrativa. La supresión del apartado m) del artículo 4 supone también su no mención el artículo 4.2 y 8.2 del Reglamento.

Esta nueva norma se dicta de conformidad con los principios de buena regulación previstos en el artículo 139 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20200618001

El Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, otorga a la Dirección General de Justicia la competencia sobre todo el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en el artículo 67 del Estatuto de Autónoma de Aragón y de conformidad con las normas antedichas, resulta necesario hacer uso de la habilitación normativa que faculta a la Consejería competente en materia de Justicia para dictar disposiciones de desarrollo del Decreto 88/2018, de 22 de mayo, así como para ampliar o suprimir requisitos generales de acceso de candidatos, previa negociación con las organizaciones sindicales que se ha hecho efectiva en Mesa Sectorial de Justicia de fecha 19 de noviembre de 2019.

En atención a los preceptos señalados, dispongo:

Artículo Único. *Modificación de los requisitos generales de los aspirantes previstos en el Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón.*

1. Se amplía y desarrolla la letra h) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre, que queda redactado de la siguiente manera:

"h) Cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Haber superado al menos el primer ejercicio obligatorio de la oposición en el último proceso selectivo al cuerpo al que se aspira.
2. Haber superado al menos el setenta por ciento de la nota máxima posible en el primer ejercicio del último proceso selectivo del cuerpo al que se aspira. En el supuesto que el primer ejercicio constara de una o más pruebas, se considerará el setenta por ciento de la nota máxima posible de la primera prueba.
3. Haber superado al menos el treinta por ciento de la nota máxima posible en el primer ejercicio del último proceso selectivo del cuerpo al que se aspira y haber prestado servicio durante al menos seis meses en los últimos cinco años en el cuerpo al que se opta. En el supuesto que el primer ejercicio constara de una o más pruebas, se considerará el treinta por ciento de la nota máxima posible de la primera prueba".

2. Se suprimen las letras m) y n) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre. Quedan igualmente suprimidas las referencias a la letra m) en el artículo 4.2 y 8.2 del Reglamento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20200618001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Amaya Pérez del Palomar Aldea.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-86, área de conocimiento de "Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María Amaya Pérez del Palomar Aldea, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200618002

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María de los Ángeles Pérez Ansón.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-87, área de conocimiento de "Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María de los Ángeles Pérez Ansón, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200618003

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Alberto Nicolás Bernad.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-68, área de conocimiento de "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Alberto Nicolás Bernad, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho de la Empresa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200618004

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Ignacio Artigas Maestre.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-94, área de conocimiento de “Tecnología Electrónica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Ignacio Artigas Maestre, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Tecnología Electrónica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200618005

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Pallarés Ranz.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-36, área de conocimiento de "Máquinas y Motores Térmicos", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Javier Pallarés Ranz, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Máquinas y Motores Térmicos" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200618006

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rafael Pablo de Miguel González.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-12, área de conocimiento de "Didáctica de las Ciencias Sociales", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Rafael Pablo de Miguel González, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Didáctica de las Ciencias Sociales" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

csv: BOA20200618007

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

csv: BOA20200618008

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.
b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

csv: BOA20200618008

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial

csv: BOA20200618008

de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema a elegir entre dos temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

csv: BOA20200618008

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá com-

csv: BOA20200618008

portar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Ins-

csv: BOA20200618008

tituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Espe-

csv: BOA20200618008

cialistas, Biblioteconomía y Documentación, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200618008

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, FACULTATIVOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS, BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Biblioteconomía y Documentación.

1. La información en las organizaciones. Gestión de la información. Gestión del conocimiento.

csv: BOA20200618008

2. Los sistemas de información. Concepto y elementos básicos. Los sistemas de información en las Administraciones Públicas.

3. La auditoría de información. Concepto. El mapa informacional.

4. La Administración Pública y la Sociedad de la Información. Iniciativas europeas y españolas.

5. Las Nuevas Tecnologías de la Información en la Administración Pública.

6. La Administración Pública como prestataria de servicios de información y documentación. Normativa sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Las políticas de información en España.

8. Los portales de la Administración. Administración Central y Gobiernos autonómicos. El portal del Gobierno de Aragón.

9. La Documentación. Definición, funciones y objetivos. Teoría y evolución histórica.

10. El documento. Concepto. Definición. Clases. Tipos. Documentos primarios y secundarios.

11. El análisis documental: concepto, fases y funciones. Indexación y resúmenes: concepto, clases, elaboración y normas ISO. La descripción de recursos Web. Metadatos.

12. Los lenguajes documentales: concepto y tipología. Sistemas precoordinados y postcoordinados. El tesauro: concepto, tipología y estructura.

13. La búsqueda y la recuperación de la información: concepto, proceso y estrategias de búsqueda en línea. Servicio de Difusión Selectiva de la Información (SDI). Servicios de localización y obtención de documentos.

14. El tratamiento electrónico de los documentos para su almacenamiento, recuperación y difusión.

15. Organismos nacionales e internacionales relacionados con la documentación.

16. La formación profesional del documentalista. El papel del documentalista en el siglo XXI. Ética y deontología de los profesionales de las Unidades de Información.

17. La teoría estadística de la información y su aplicación a las prácticas documentales.

18. El régimen legal de la documentación en España. Referencia especial al acceso a la documentación. La propiedad intelectual.

19. Protección de datos de carácter personal. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. La Agencia de Protección de Datos.

20. Los repositorios institucionales. El movimiento “Open Access” en España.

21. El centro de documentación: concepto, funciones y servicios. Planificación, diseño y evaluación de Unidades de Información. Gestión y marketing.

22. Calidad y gestión de la calidad en servicios de documentación. Cartas de servicios.

23. El cliente del servicio de documentación: detección de necesidades. Perfil del usuario. Estudios y formación de usuarios. Calidad de los servicios y satisfacción del usuario.

24. Centros de documentación en Aragón.

25. Centros de documentación administrativa. Tipología y funciones básicas. Recopilación, selección, tratamiento y difusión de la documentación.

26. La documentación de la Unión Europea. Fuentes de información, publicaciones, bases de datos y recursos de Internet del Consejo, de la Comisión y del Parlamento Europeo.

27. Fuentes estadísticas españolas y europeas. Organismos oficiales y privados. El Instituto Nacional de Estadística. Eurostat. El Instituto Aragonés de Estadística.

28. La documentación parlamentaria. La publicidad de los trabajos parlamentarios. Las publicaciones oficiales y no oficiales de las Cortes Generales y de los parlamentos de las Comunidades Autónomas.

29. La publicidad de las normas jurídicas. El “Diario Oficial de la Unión Europea”, el “Boletín Oficial del Estado”, el “Boletín Oficial de Aragón” y los Boletines Oficiales de las Provincias.

30. Creación de documentos electrónicos, su distribución a través de redes. Publicaciones electrónicas. Formatos.

31. La conservación de documentos. Digitalización, preservación y difusión de las colecciones digitales.

32. Bases de datos. Concepto y aplicaciones. Sistemas de gestión de bases de datos. Teledocumentación: el acceso y la consulta remota de bases de datos. Recursos en Internet.

33. Telecomunicaciones. Redes de área local. Redes corporativas.

34. La red Internet: concepto y evolución. Características, estructura, protocolos y servicios. Las herramientas de búsqueda: directorios, buscadores, metabuscadores. La búsqueda en bases de datos. Sindicación de contenidos.

35. Intranet y extranet: concepto, arquitectura y elementos; principales aplicaciones en las organizaciones.

csv: BOA20200618008

36. Bases de datos documentales en el Web: análisis del software para su publicación.

37. Arquitectura y diseño de páginas Web. Usabilidad y accesibilidad.

38. Herramientas de Internet: transferencia de ficheros FTP; World Wide Web; Correo electrónico; RSS.

39. Hipertexto e hipermedia: su repercusión en los lenguajes documentales y en la recuperación de la información.

40. Firma digital. Certificación digital. Entidades de Certificación. Normativa en vigor.

41. La Web 2.0. Definición, concepto y principios. Servicios basados en redes sociales. Evolución: Web 3.0, Web semántica y posicionamiento en la Web.

42. Sistemas de gestión de contenidos (CMS): generación dinámica de portales Web. CMS de código abierto y comerciales.

43. Las redes sociales. Definición, tipología, servicios. Las redes sociales en el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

44. Transparencia en la Administración Pública: concepto, normativa, buenas prácticas. Iniciativas estatales y autonómicas.

45. Datos Abiertos y RISP: conceptos, normativa. Decálogo Open Data. Formatos. Iniciativas Open Data en España y en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20200618008

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 201/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 15 de diciembre de 2017), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición. 8.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

csv: BOA20200618009

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico en Química Industrial; Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Química o Química Industrial; Grado en Ingeniería Química; Grado en Ciencias Químicas, o equivalentes.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

csv: BOA20200618009

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo,

csv: BOA20200618009

quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema a elegir entre dos temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a

csv: BOA20200618009

las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores

csv: BOA20200618009

notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

csv: BOA20200618009

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de naciona-

csv: BOA20200618009

lidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200618009

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, FACULTATIVOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS, QUÍMICOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos.

1. Métodos clásicos de análisis químico. Análisis gravimétrico y volumétrico. Principios fundamentales y aplicaciones.

csv: BOA20200618009

2. Tratamiento de las muestras para el análisis físico-químico en laboratorios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Preparación y conservación. Homogeneización. Digestión enzimática e hidrólisis.

3. Extracción en fase sólida y extracción líquido-líquido. Fundamentos básicos y su aplicación al procesado de las muestras en laboratorios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Electrodos de referencia, indicadores y selectivos. Valoraciones potenciométricas. Aplicaciones al análisis en laboratorios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Espectrofotometría de absorción atómica. Fundamentos teóricos, equipos analíticos y su mantenimiento. Aplicaciones.

6. Espectrometría de emisión atómica. Plasma de acoplamiento inductivo. Fundamentos teóricos, equipos analíticos y su mantenimiento. Aplicaciones.

7. Espectroscopía de ultravioleta-visible y de infrarrojo (NIR). Fundamentos teóricos. Instrumentación y aplicaciones.

8. Espectrometría de masas. Fundamentos. Instrumentación y mantenimiento. Aplicaciones al análisis cualitativo y cuantitativo.

9. Cromatografía de gases. Fundamentos. Instrumentación y mantenimiento. Aplicaciones al análisis cualitativo y cuantitativo.

10. Cromatografía de líquidos. Fundamentos. Instrumentación y mantenimiento. Aplicaciones al análisis cualitativo y cuantitativo.

11. Electroforesis. Tipos. Fundamento de las separaciones electroforéticas. Electroforesis capilar. Instrumentación. Aplicaciones.

12. Mantenimiento de los equipos instrumentales en el laboratorio químico. Calibración y verificación. Registros.

13. Muestreo. Tipos de muestra. Homogeneidad y representatividad. Condiciones estadísticas del muestreo. Trazabilidad. Estabilidad. Muestras oficiales.

14. Procedimientos analíticos en un laboratorio oficial. Métodos oficiales sujetos a norma y procedimientos internos. Requisitos de funcionamiento.

15. Riesgo químico en los laboratorios y su prevención. Sistemas y equipos de protección individuales y colectivos. Prevención de incendios.

16. Efectos sobre la salud de la exposición a agentes químicos. Vías de exposición. Riesgos específicos del personal del laboratorio, su valoración y control.

17. Clasificación, organización y almacenamiento de productos químicos. Gases comprimidos en laboratorios químicos. Etiquetado. Fichas de seguridad.

18. Gestión de los residuos del laboratorio químico. Tipos de residuos, su manejo y eliminación.

19. Sistema de calidad en laboratorios oficiales: ISO 17025. Principios y aspectos generales. Requisitos de gestión.

20. Sistema de calidad en laboratorios oficiales: ISO 17025. Requisitos técnicos. Concepto y proceso de acreditación.

21. Auditorias del sistema de calidad de laboratorio. Requisitos. Tipos. Fases. Evidencias. Hallazgos. Informe de auditoría y seguimiento de desviaciones. Evaluación del proceso de auditoría.

22. Los ejercicios de intercomparación como parte del sistema de aseguramiento de la calidad. Evaluación de los ejercicios y de sus proveedores.

23. Tipos de errores analíticos. Exactitud y veracidad. Repetibilidad y reproducibilidad. Evaluación y control de los errores analíticos. Control de tendencias.

24. Evaluación de la incertidumbre en ensayos físico-químicos. Componentes. Sistemas de cálculo o estimación. Propagación de errores.

25. Funciones de calibración. Regresión lineal simple. Patrón interno. Adición estándar. Correlación. Regresión de mínimos cuadrados.

26. Calibración y verificación de los equipos analíticos. Fundamento. Requisitos. Calibración directa. Calibración indirecta. Procedimiento de calibración. Informes de calibración. Verificación.

27. Validación de los procedimientos analíticos. Tipos. Parámetros a validar. Condiciones de realización. Ensayos de validación. Evaluación de resultados. Informe de validación.

28. Estadística descriptiva aplicada al control de calidad. Test de hipótesis. Hipótesis nula y nivel de significación. Los conceptos de error alfa y beta y su aplicación a los procedimientos de análisis químico.

29. Suelos agrícolas. Parámetros físico-químicos esenciales y su determinación en laboratorio. Nutrientes esenciales. Métodos de extracción y de determinación. Elementos disponibles, solubles y adsorbidos.

csv: BOA20200618009

30. Aguas naturales. Procedimientos analíticos para determinación de los parámetros esenciales en su aplicación al riego agrícola. Criterios de calidad de los resultados analíticos.

31. Fertilizantes y afines. Procedimientos analíticos para la determinación de parámetros esenciales en fertilizantes minerales y orgánicos (nitrógeno y sus formas, fósforo y su solubilidad, potasio y otros).

32. Material vegetal. Composición elemental. Preparación de muestra. Procedimiento analítico para determinación de macro y micronutrientes.

33. Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales y suelos agrícolas. Técnicas de preparación y extracción de las muestras.

34. Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales y suelos agrícolas. Métodos instrumentales aplicados. Sistemas de inyección, separación y detección.

35. Criterios a cumplir en cuanto al funcionamiento de los métodos analíticos y la interpretación de los resultados en el análisis de residuos fitosanitarios. Normativa vigente analítica y de calidad.

36. Análisis de residuos zoosanitarios. Preparación, extracción y purificación de la muestra. Organización de las series de trabajo.

37. Análisis de residuos zoosanitarios. Métodos instrumentales aplicados. Control de resultados.

38. Criterios a cumplir en cuanto al funcionamiento de los métodos analíticos y la interpretación de los resultados en el análisis de residuos zoosanitarios y contaminantes en alimentación animal. Normativa vigente analítica y de calidad. Plan Nacional de Investigación de Residuos en los animales y carnes frescas. Sustancias prohibidas y sustancias con LMR.

39. Métodos de análisis para la determinación de componentes de origen animal con fines de control oficial en los piensos. Fundamentos básicos de la metodología. Aplicación de cada método según el tipo de pienso. Preparación de la muestra. Características morfológicas de los componentes de origen animal. Control de los resultados. Prohibiciones establecidas según la legislación vigente.

40. Aceite de oliva. Técnica de obtención en laboratorio. Técnicas de análisis del contenido graso y humedad de la oliva y de los subproductos de almazara. Oxidación y deterioro.

41. Aceite de oliva. Características físico-químicas. Métodos oficiales para la evaluación de la calidad y pureza. Autentificación. Normativa vigente.

42. Leche y queso. Métodos de análisis físico-químico para la evaluación de la calidad. Normativa vigente.

43. Vino. Análisis y control de calidad. Parámetros físico-químicos esenciales. Normativa vigente.

44. Piensos y sus materias primas. Métodos analíticos físico-químicos de los principales parámetros (humedad, proteína, grasa, fibra, almidón, cenizas y otros). Normativa vigente.

45. Productos cárnicos. Métodos analíticos físico-químicos de los principales parámetros (proteína, grasa, humedad, hidroxiprolina, nitratos, cloruros y otros). Normativa vigente.

csv: BOA20200618009

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la oferta de empleo público parcial de personal funcionario de administración y servicios para el año 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta Universidad, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 75.2 de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (EUZ), este Rectorado acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de acceso libre, 1 plaza de la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y que se corresponde con la oferta de empleo público parcial de 2017.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse como consecuencia de la publicación de nuevas ofertas de empleo público parcial de personal funcionario de administración y servicios para el año 2020, siempre y cuando se produzcan antes de la realización del primer ejercicio.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, conforme se especifica en las bases 6 a 9 de esta convocatoria.

El plazo máximo para finalizar el procedimiento derivado de la presente convocatoria será de seis meses, contados desde la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

1.4. El primer ejercicio tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.5. Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en C/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/acceso-libre.

Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones que expresamente prevean las bases de esta convocatoria.

1.6. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

csv: BOA20200618010

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título universitario de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación equivalente.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá poseer la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala a cuyas pruebas selectivas se presente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, en el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

f) Haber abonado la correspondiente tasa, conforme a la base 3 de esta convocatoria.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar presentando la solicitud, dirigida al Rector de la Universidad, por medio de la sede electrónica (https://sede.unizar.es/solicita), en el formulario oficial habilitado. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Alternativamente, se podrá presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de Internet: https://secregen.unizar.es/registro-general, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para esta opción deberá utilizarse la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/acceso-libre. Las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la misma dirección web.

3.3. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades, deberán indicarlo en la solicitud, así como en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

3.4. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros.

En caso de presentar la solicitud por medio de la sede electrónica, el abono de los derechos de examen se efectuará mediante Terminal de Pago Virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. El pago con tarjeta a través del TPV quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

En caso de presentar la solicitud por registro, el abono de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta: ES74 2085 0168 5803 0001 7984, de Ibercaja, haciendo constar como concepto de pago “Pruebas selectivas TSL Biomédica”. El justificante de pago deberá presentarse junto con la solicitud.

csv: BOA20200618010

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud por Registro en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.5. Tendrán derecho a la exención de las tasas:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

d) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general.

e) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán acogerse a la exención de tasas.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando, por causa imputable a la Universidad, no se hubieran prestado o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.7. Deberán adjuntarse a la solicitud, en formato pdf en caso de presentación a través de la sede electrónica, los siguientes documentos, siendo motivo de exclusión la falta de cualquiera de ellos:

a) Declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo II). La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

b) Las personas que hayan hecho constar en su solicitud una discapacidad, documento acreditativo del grado reconocido, expedido por el organismo competente según el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

c) Acreditación, en su caso, de la situación que da derecho a exención de tasas.

c.1) Reconocimiento como víctima por actos de terrorismo mediante Resolución administrativa o judicial firme, o.

c.2) Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse en la web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente, o.

c.3) Acreditación de ingresos mediante cualquier medio válido en Derecho.

c.4) Título de familia numerosa actualizado.

c.5) Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género (Resolución judicial otorgando la Orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la Orden de protección o Resolución judicial equivalente).

d) En caso de presentar la solicitud por registro, justificante de pago de los derechos de examen.

csv: BOA20200618010

3.8. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, debiendo asegurarse de que sean correctos, en especial, los datos de contacto, dado que no serán objeto de publicación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que constan en la relación de admitidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva no eximirá a las personas que superen el proceso selectivo de la obligación de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria, para poder ser nombrados funcionarios de carrera.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

La Universidad de Zaragoza tendrá la facultad de aprobar, mediante Resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tampoco podrán formar parte del órgano de selección las personas que, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, hubiesen llevado a cabo tareas de preparación de aspirantes para el acceso a la función pública española.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en este párrafo.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en el artículo 24 del Pacto del personal fun-

csv: BOA20200618010

cionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000).

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal.

Igualmente podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje.

5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Selección y Formación, del Servicio de Personal de administración y servicios y Nóminas (3A1032tribunal@unizar.es / Teléfono 876 55 3118).

5.8. De acuerdo con lo regulado en el articulo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera.

6. Fase de oposición.

6.1. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2. En cualquier momento, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión del proceso selectivo al Rector de la Universidad de Zaragoza, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes con el día de la celebración de algún ejercicio en el que tengan que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar por escrito, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado por registro conforme a la base 3.2. y remitido al correo electrónico 3A1032tribunal@unizar.es, indicando obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

6.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, en los tablones señalados en la base 1.5., en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior y por cualesquiera otros medios que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

6.5. Con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a la fase de concurso. El Tribunal convocará a estos aspirantes a la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, indicando el lugar y fecha de realización, mediante publicación en los tablones de anuncios de la Universidad señalados en la base 1.5.

csv: BOA20200618010

Quedarán eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión del Diploma de español nivel C2 o equivalente, establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, y los extranjeros nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español.

6.6. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidades tengan, para la realización de los ejercicios, similares condiciones que el resto de participantes.

Para hacerlo posible, los aspirantes con discapacidad que hayan solicitado adaptación al cumplimentar el formulario de admisión a las pruebas selectivas, deberán ponerse en contacto con la Oficina de atención a la diversidad (OUAD), sita en el Edificio de Información Universitaria, (C/ Pedro Cerbuna, número 12 -https://ouad.unizar.es/), bien en persona, por teléfono (976762880) o por registro, conforme a lo señalado en la base 3.2, en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la OUAD deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad.

Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por el aspirante y el responsable de la OUAD, y entregado al Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitaran dudas con respecto a la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.

De no ponerse el aspirante en contacto con la OUAD, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación.

6.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal se corrijan sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los medios adecuados.

6.8. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de los mismos, además de en los tablones señalados en la base 1.5., la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida, apellidos y nombre.

6.9. Estructura de las pruebas.

La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos y estará formada por tres pruebas eliminatorias:

Primera prueba: Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test basado en los temas correspondientes al programa general que figura en el anexo I. Se plantearán 5 preguntas por cada uno de los temas. Por cada una de ellas se propondrán cuatro respuestas, de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta, truncado a tres decimales. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de 45 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de varias cuestiones, de contenido teórico, práctico o teórico/práctico, basadas en el programa específico correspondiente que figura en el anexo I. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de 3 horas. Se valorará la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita, así como los conocimientos sobre el programa. Se calificará de 0 a 20 puntos.

La prueba se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 15 puntos.

Segunda prueba: Los aspirantes que hayan superado la primera prueba, desarrollarán por escrito un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que podrán ser uno de los que figuren en el programa específico correspondiente o una parte del tema. El tiempo máximo para su realización será de 3 horas, salvo que el Tribunal estime conveniente ampliarlo en función de las características de algunas de las plazas. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal. Se valorará la formación y conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

Tercera prueba: Los aspirantes que hayan superado la segunda prueba, deberán resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con los contenidos de las materias del programa específico, pudiendo entregar a los aspirantes documentación en inglés. El tiempo máximo para su realización será de 5 horas. Se calificará de 0 a 20 puntos

csv: BOA20200618010

cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

Al finalizar la corrección de cada prueba, el Tribunal publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación, que la han superado y que pasan a realizar la siguiente, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5.

Superación de la fase de oposición:

Se sumarán los puntos obtenidos por los opositores que hayan superado todas las pruebas, para ordenarlos según su puntuación. De ellos, superarán la fase de oposición, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios. En caso de que en último lugar coincidan varios opositores con la misma puntuación, superarán la fase de oposición todos ellos.

7. Fase de concurso.

Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 30 puntos. En ella se valorarán los siguientes méritos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”:

Servicios Prestados en la Administración Pública, en escalas técnicas superiores de la especialidad biomédica. Se computará un máximo de 10 años en total, hasta un máximo de 30 puntos, estableciendo la siguiente ponderación:

- Servicios prestados en universidades públicas: 3 puntos por año o parte proporcional.
- Servicios prestados en otras administraciones: 1,5 puntos por año o parte proporcional.

Asimismo, se abrirá un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las puntuaciones de la fase de oposición para que los aspirantes puedan acreditar los servicios prestados en otras administraciones, mediante la presentación de un certificado de servicios prestados (anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, ”Boletín Oficial del Estado”, número 159, de 5 de julio de 1982), y de un certificado donde se relacionen las funciones desarrolladas en los puestos de auxiliar del ámbito de administración.

Finalizado ese plazo, se publicará la lista con los méritos valorados y las puntuaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar alegaciones.

El Tribunal publicará las puntuaciones de esta fase, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5.

8. Calificación final.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por los aspirantes que han superado la fase de oposición, a efectos de confeccionar la propuesta definitiva de nombramiento como funcionario de carrera.

El Tribunal publicará la relación, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5., en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la puntuación total.

En caso de empate, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1.º mayor puntuación en la prueba práctica de la fase de oposición.

2.º mayor puntuación en la prueba teórica de la fase de oposición.

3.º mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal elevará al Señor Rector Magnífico de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la Universidad señalados en la base 1.5., el aspirante que haya superado el proceso selectivo deberá presentar en el Servicio de Personal de administración y servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza los siguientes documentos:

a) Si ostenta nacionalidad española, copia electrónica o fotocopia del documento nacional de identidad, y original para su cotejo.

   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia electrónica o fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.a), además, copia electrónica o fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar

csv: BOA20200618010

que dicho vínculo subsiste y no existe separación legal o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica o fotocopia compulsada de:
El título exigido en la base 2.c), o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios equivalentes para su obtención así como abonado los derechos para la expedición del título correspondiente.
La titulación en el caso de haber sido obtenida en el extranjero y de la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria. En el caso de aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

9.2. El aspirante recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si se considera necesario se podrá requerir, si el aspirante ha hecho valer su condición de discapacitado, acreditación de los órganos competentes de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma sobre compatibilidad del aspirante con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.3. Si dentro del plazo indicado en la base 9.2., salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial y no podrá el aspirante ser nombrado funcionario de carrera, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre y cuando su valoración en la oposición fuera suficiente.

9.4. Quienes tengan la condición de personal al servicio de la Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para la formalización de su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número y grupo de trienios, fecha de su cumplimiento y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios, así como copia electrónica o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

10. Nombramiento como funcionario de carrera.

10.1. El nombramiento como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza será efectuado mediante Resolución del Rector, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con especificación del puesto adjudicado.

10.2. La toma de posesión del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

11. Listas de espera para nombramiento de interinos.

11.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

11.2. Tras finalizar el proceso selectivo, el Tribunal establecerá la relación de aspirantes que, sin haberlo superado, pasan a formar parte de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la escala convocada.

Dicha lista se confeccionará conforme a los criterios establecidos en la normativa propia sobre elaboración de listas de espera, que puede consultarse en la siguiente dirección de in-

csv: BOA20200618010

ternet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio/.

11.3. La referida lista será remitida por el Tribunal al Servicio de Personal de administración y servicios y Nóminas, para su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en los Tablones señalados en la base 1.5, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos.

12. Disposiciones finales.

12.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de la Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

12.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el articulo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal se podrá interponer por los interesados, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

csv: BOA20200618010

Anexo I. Programa

Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza

PARTE GENERAL

1. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Públicas; los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo; la revisión de los actos en vía administrativa; la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
2. Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón: disposiciones generales; transparencia en la actividad pública; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública; organización, fomento y control de la transparencia.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y carácter de la norma; ámbito de aplicación; definiciones; derecho a la protección frente a los riesgos laborales; medidas de emergencia; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos; consulta de los trabajadores; derecho de participación y representación.
4. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Normativa de desarrollo de la Universidad de Zaragoza.
5. Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza: disposiciones generales; la estructura de la Universidad; el gobierno y representación de la Universidad; la docencia e investigación; la comunidad universitaria; el régimen económico, financiero y patrimonial.
6. El Pacto del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza. El Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.

PARTE ESPECÍFICA

1. Ácidos nucleicos. Tipos de ácidos nucleicos. Naturaleza química. Componentes estructurales.
2. Ácidos nucleicos. Estructura primaria de los ácidos nucleicos. Propiedades físico-químicas.
3. Ácidos nucleicos. Estructura secundaria del DNA.
4. Ácidos nucleicos. Estructuras de orden superior de los ácidos nucleicos.
5. Flujo de la información genética. Replicación del DNA en procariotas y eucariotas.
6. Flujo de la información genética. Transcripción del DNA en procariotas y eucariotas.
7. Flujo de la información genética. Código genético y RNAs de transferencia.
8. Flujo de la información genética. Traducción del RNA: Síntesis proteica en procariotas y eucariotas.
9. RNAs de pequeño tamaño. Estructura, síntesis y función. Técnicas de detección.
10. Organización del genoma. Características generales del genoma de procariotas y eucariotas.
11. Regulación de la expresión génica en organismos procariotas y eucariotas.
12. Análisis funcional de promotores. Técnicas de estudio.
13. Modificaciones epigenéticas. Métodos de análisis de la metilación del DNA.
14. Bases moleculares de la mutación y la reparación del DNA. Clasificación de las mutaciones. Mecanismos de Reparación del DNA.
15. Extracción de DNA. Fundamento de las técnicas de aislamiento de DNA. Purificación, cuantificación y análisis de pureza.
16. Extracción de RNA. Preparación de diferentes fracciones de RNA. Purificación, cuantificación y análisis de integridad.
17. Electroforesis. Tipos y Aplicaciones.
18. Separación de DNA mediante electroforesis en geles de agarosa.
19. Separación de DNA mediante electroforesis en geles de poliacrilamida.
20. Electroforesis capilar. Fundamento, tipos y metodología.
21. Endonucleasas de restricción. Características y aplicaciones.
22. Enzimas utilizadas en la síntesis de secuencias (polimerasas). Características y aplicaciones.
23. Enzimas utilizadas en el recorte y degradación de secuencias (nucleasas). Características y aplicaciones.
24. Enzimas de modificación: metiltransferasas, ligasas, quinasas y fosfatasas. Características y aplicaciones.
25. Sistemas de edición genómica inducida por nucleasas. Sistemas CRISPR/Cas9.
26. Hibridación de ácidos nucleicos. Fundamento y técnicas de estudio. Southern. Northern.
27. Clonación celular. Elementos que intervienen en el proceso. Tecnología del DNA recombinante.
28. Reacción en cadena de la polimerasa (PCR). Fundamento de la técnica. Componentes y condiciones de la reacción. Aplicaciones.

csv: BOA20200618010

29. Diseño, síntesis y purificación de oligonucleótidos.
30. Variantes de la PCR. Características y aplicaciones.
31. PCR a tiempo real. Fundamento de la técnica. Estrategias metodológicas.
32. PCR a tiempo real. Tipos de ensayos. Aplicaciones.
33. PCR a tiempo real. Definición de parámetros de análisis. Análisis de datos.
34. PCR digital. Fundamento de la técnica, tipos y aplicaciones.
35. Secuenciación del DNA. Fundamento de los métodos de secuenciación química y enzimática. Estrategias de marcaje y detección de señales.
36. Secuenciación de DNA. Fundamento de la secuenciación cíclica y secuenciación automática en gel y capilar. Estrategias de marcaje y detección de señales.
37. Pirosecuenciación de DNA. Fundamento y aplicaciones.
38. Secuenciación masiva o de nueva generación (NGS). Fundamento. Principales metodologías de amplificación de molde.
39. Secuenciación masiva o de nueva generación (NGS). Principales metodologías de detección de secuencia.
40. Secuenciación masiva con tecnología de semiconductores. Metodología general. Equipamiento. Aplicaciones.
41. Resecuenciación dirigida con tecnología de semiconductores.
42. Secuenciación masiva de genomas pequeños con tecnología de semiconductores.
43. Secuenciación masiva de metagenomas con tecnología de semiconductores.
44. Secuenciación masiva de transcriptomas con tecnología de semiconductores.
45. Secuenciación masiva de exomas con tecnología de semiconductores.
46. Métodos de detección de mutaciones y polimorfismos que no implican secuenciación.
47. Abordaje de un diagnóstico genético de forma racional.
48. Gestión de un Laboratorio de Secuenciación y Genómica Funcional.
49. La seguridad en el manejo de muestras biológicas. Precauciones generales: Prevención de la infección por vía aérea, digestiva y parenteral. Precauciones particulares en el manejo de este tipo de muestras.
50. Seguridad e Higiene en el trabajo. Orden, limpieza, color y señalización. Factores de riesgo. Medidas de prevención y protección. Dispositivos de seguridad. Protección de máquinas. Protección personal. Actuaciones en casos de accidente. Primeros auxilios.

csv: BOA20200618010

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Pruebas de ingreso (acceso libre). Escala:	
Convocatoria publicada en BOE de fecha:	

Don/Doña .....

Con nacionalidad ..... y con NIF/NIE/nº de pasaporte.....

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que (*marcar lo que proceda*):

☐ Estoy en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación equivalente.

En caso de haber obtenido en el extranjero la titulación que me habilita a presentarme a las pruebas, poseo la correspondiente convalidación o credencial que acredita su homologación.

☐ (Para ciudadanos españoles) No he sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

☐ (Para ciudadanos extranjeros) No he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

☐ Poseo un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, para lo que acompaño a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

☐ Solicito adaptación para la realización del ejercicio, para lo que acompaño a la solicitud certificado acreditativo de la discapacidad que tengo reconocida. Me pondré en contacto con la Oficina de Atención a la Diversidad (OUAD), para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. De no hacerlo, se entenderá que desisto de la solicitud de adaptación.

☐ Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas, para lo que acompaño a la solicitud el siguiente documento acreditativo del motivo alegado para la exención de tasas:

- ☐ Familia numerosa general
- ☐ Familia numerosa especial
- ☐ Víctima del terrorismo
- ☐ Víctima de violencia de género
- ☐ Periodo ininterrumpido de inscripción en situación de desempleo de seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del "Estado"
- ☐ Acreditación de ingresos percibidos durante el periodo señalado en el apartado anterior en caso de ser inferiores al SMI o no haber percibido ingreso alguno

Y DISPONGO de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida

....., a ..... de ..... de .....
(localidad) (día) (mes) (año)

Firmado: .....

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

csv: BOA20200618010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/466/2020, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), para impulsar conjuntamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0136, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de marzo de 2020, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de La Muela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de mayo de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA MUELA (ZARAGOZA), PARA IMPULSAR CONJUNTAMENTE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA MUELA

En Zaragoza, 17 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, actuando en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2020.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Adrián Tello Gimeno, actuando en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de La Muela, facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de La Muela, adoptado en su sesión de 29 de enero de 2020.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

EXPONEN

I. Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.9.ª del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ostenta la competencia exclusiva en materia de Urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad.

Por su parte, el artículo 3.d) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, reconoce como un principio de la actividad urbanística la colaboración y coordinación, garantizando una adecuada trabazón de las acciones de las diferentes Administraciones Públicas con competencias concurrentes en relación con la actividad urbanística.

II. Que al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de

csv: BOA20200618011

Aragón, por el que se modifica la organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, le corresponde así, entre otras, el ejercicio de las competencias y funciones urbanísticas atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cooperación con las entidades locales aragonesas con competencias urbanísticas. Asimismo, integrada en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se encuentra la Dirección General de Urbanismo, a la que corresponde, entre otras, fomentar la cooperación entre las diferentes Administraciones implicadas en la actividad urbanística, favorecer el desarrollo urbanístico de la Comunidad Autónoma de Aragón y el apoyo a las entidades locales aragonesas a tales efectos.

III. Que a las entidades locales aragonesas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, les corresponde, con carácter general y para la gestión de los intereses de su ámbito territorial de competencias, la actividad urbanística pública, ejerciendo los municipios las competencias que les hayan sido atribuidas y cuantas competencias en materia urbanística no estén expresamente atribuidas a otras Administraciones.

IV. Que, muy en particular, los artículos 38 a 50 del vigente texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, establecen los procedimientos para la formulación y Revisión del Planeamiento General de los Municipios, en los que se señala la competencia municipal para su redacción y aprobación inicial y provisional, correspondiendo al órgano autonómico competente en la materia (Consejo Provincial de Urbanismo) la adopción del acuerdo sobre la aprobación definitiva.

V. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 28 de julio de 2004, adoptó acuerdo mediante el que se aprobó definitivamente, aunque de manera parcial, el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Muela, acuerdo complementado por otro posterior, de 4 de noviembre de 2004, mediante el que se dieron por subsanados ciertos reparos manifestados en el acuerdo anterior y denegando la aprobación definitiva respecto de determinados ámbitos de su término municipal. En octubre de 2007 se mostró conformidad, con reparos, respecto de un texto refundido, y con fecha 1 de abril de 2014 el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza acordó no mostrar conformidad a un nuevo documento de texto refundido y recomendar al ayuntamiento de La Muela la revisión de su PGOU, recomendación que hoy resulta de cumplimiento más apremiante en razón de las irregularidades urbanísticas detectadas en los últimos años de difícil, o imposible, reparación mediante Modificaciones Aisladas.

VI. Que es intención del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de La Muela, en el marco de sus respectivas competencias, colaborar en la realización de cuantas acciones sean necesarias para impulsar el procedimiento que permita redactar el documento de Revisión del PGOU de La Muela, así como la tramitación necesaria hasta alcanzar su aprobación definitiva.

VII. Que ante la concurrencia de intereses comunes sobre una materia en la que existen competencias de las dos administraciones, se considera oportuno que la redacción del documento de Revisión del PGOU de La Muela se concrete de manera concertada entre ambas instituciones.

En atención a todo lo anterior, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer un marco general de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ayuntamiento de La Muela, para impulsar conjuntamente las actuaciones que resulten necesarias en orden a redactar y tramitar, hasta su aprobación definitiva, los trabajos y procedimientos de Revisión del PGOU de La Muela, de conformidad con el régimen establecido en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legis-

csv: BOA20200618011

lativo 1/2014, de 8 de julio, sin perjuicio del aprovechamiento de los trabajos, documentos y trámites realizados hasta la fecha por la administración municipal. Dicho marco de colaboración inter institucional se concretará en los términos previstos en las siguientes cláusulas.

Segunda.— *Calendario previsto para el cumplimiento del objeto del convenio.*

Ambas partes consideran necesario que el desarrollo y ejecución del presente convenio posibilite que antes de que concluya el año 2021 se disponga de una propuesta de Revisión del PGOU de La Muela, susceptible de ser sometida a acuerdo de aprobación inicial por el órgano competente para ello, es decir el Excmo. Ayuntamiento Pleno de La Muela.

Tras el periodo de información pública, valoración de cuantas alegaciones pudieran presentarse durante el mismo, así como de la consideración de los informes emitidos por administraciones y organismos con competencias sectoriales, y la tramitación ambiental que corresponda, se procederá al ajuste de la propuesta de revisión del Plan General inicialmente aprobada, en plazo tal que permita someterla a su aprobación provisional por el Ayuntamiento de La Muela antes de que concluya el año 2022.

Trasladado el expediente completo al órgano autonómico con competencia para la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU, se celebrará Consejo Provincial de Urbanismo para resolver sobre dicha aprobación definitiva, en un plazo que no superará el de cuatro meses, a contar desde la fecha de entrada en su registro.

Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, valiéndose de su Dirección General de Urbanismo, y muy en particular mediante la estructura de su Subdirección Provincial de Zaragoza, proporcionará apoyo administrativo, jurídico y técnico en las labores de corrección, actualización, y coordinación de la redacción y complementación del documento a elaborar como Revisión del PGOU, así como en la relación y coordinación de actuaciones e informes por parte de otros organismos y administraciones con competencias sectoriales en la materia, tales como CHE, Demarcación de Carreteras, INAGA, Protección Civil, Departamentos de Educación y Sanidad, etc. Igualmente se prestará el apoyo que pueda requerirse en la elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de servicios. Para ello se compromete a adscribir a las tareas correspondientes al personal de la Dirección General y la subdirección provincial de Zaragoza, todos con amplia y contrastada experiencia en materia de urbanismo, que se relaciona a continuación:

1. El Director General de Urbanismo.
2. La jefa del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística, de la Dirección General de Urbanismo.
3. La Subdirectora de Urbanismo de Zaragoza.
4. La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza,
5. La Jefa de Sección de Coordinación Técnica.
6. Un Arquitecto de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Cuarta.— *Compromisos del Ayuntamiento de La Muela.*

El Ayuntamiento de La Muela se compromete a poner a disposición de la elaboración de los trabajos objeto del convenio, el personal técnico, jurídico y administrativo de que dispone como medios propios que deberá incluir, como mínimo, el titular de la secretaría municipal, el arquitecto asesor del ayuntamiento y los técnicos y jurídicos que materialmente redacten el documento objeto de este convenio.

Corresponderá al Ayuntamiento de la Muela poner a disposición del proyecto el material de trabajo y reproducción para la edición de cuantos documentos sean necesarios, tal como Ordenadores personales, Impresoras o plotters, así como el material fungible correspondiente (papel, tintas, etc.).

Será de cuenta del Ayuntamiento de La Muela la contratación de los trabajos que debieran realizarse mediante contrato de servicios, tanto para la redacción del documento principal (Revisión de PGOU), incluidos los contenidos en materia de medio ambiente, cuanto en materias específicas tales como levantamientos taquimétricos, estudios etnográficos, arqueológicos, de riesgos, y otros de similar índole.

Igualmente se compromete a garantizar la participación en la Comisión de control y seguimiento de la representación municipal que se concreta en la cláusula sexta.

Quinta.— *Organización del grupo de trabajo.*

El grupo de trabajo constituido por el personal relacionado en las dos anteriores cláusulas cumplirá sus funciones respecto de los trabajos de revisión del PGOU en sus correspon-

csv: BOA20200618011

dientes dependencias administrativas. El personal municipal, incluido el contratado por el Ayuntamiento para estos trabajos, estará dedicado a tiempo completo a las tareas de revisión del Plan General. El personal dependiente del Gobierno de Aragón podrá realizar trabajos materiales concretos, sin perjuicio de que su aportación fundamental es la de estructuración, coordinación, asesoramiento y seguimiento del conjunto de los trabajos, que se concretará, al menos, en sesiones de puesta en común, con participación del equipo completo (municipal y autonómico), que deberán celebrarse en las dependencias autonómicas con frecuencia mensual.

Dicho grupo de trabajo se constituirá formalmente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

Sexta.— *Comisión de seguimiento.*

En orden a garantizar la evolución de los trabajos de conformidad con la voluntad y requerimientos municipales, se constituirá una comisión de seguimiento presidida por el alcalde de La Muela, o concejal en quien delegue, y en la que podrán participar concejales de todos y cada uno de los grupos políticos municipales. Dicha comisión deberá celebrar sesiones con periodicidad, al menos, trimestral, de las que resultará la aceptación de las líneas de trabajo presentadas en cada sesión, o la manifestación de disconformidad que proceda, con propuesta de nueva orientación en su caso.

A las sesiones que celebre la comisión de seguimiento se incorporarán, al menos, dos miembros de los que integren el grupo de trabajo por cada una de las partes, municipal y autonómica, sin perjuicio de que, si se estima oportuno, participen en número superior a ese mínimo, en atención a los asuntos a tratar en cada caso.

Igualmente formará parte de la comisión de seguimiento el Secretario Municipal del Ayuntamiento de La Muela.

De las sesiones de trabajo que celebre la comisión se levantará acta, a cuyo fin, y además de los integrantes hasta aquí señalados, se incorporará un licenciado/a en derecho, TAG municipal, en la condición de secretario/a de la Comisión que, preferiblemente, será el que ya formé parte del grupo de trabajo material.

Séptima.— *Vigencia y resolución del convenio.*

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha en que se adopte el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de La Muela. En todo caso su duración máxima será de 4 años prorrogable por otros 4 años.

Octava.— *Modificaciones aisladas del planeamiento vigente.*

Durante la vigencia de este convenio no se tramitarán modificaciones puntuales del vigente Plan General ni redacción ni modificación de planes de desarrollo, salvo que, de forma justificada y valorada por el grupo de trabajo designado tras este convenio, se considere de forma unánime que no afecta a los trabajos de redacción de la Revisión del Plan General.

Novena.— *Contenido económico del convenio.*

El presente convenio no comporta contraprestación económica para ninguna de las partes, más allá de los compromisos de puesta a disposición de personal y medios materiales referidos en las cláusulas tercera y cuarta.

Décima.— *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y por lo dispuesto en dicho texto legal y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Decimoprimera.— *Cláusula de Comunicación y Publicidad.*

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Ins-

csv: BOA20200618011

titucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimosegunda.— *Protección de datos personales.*

El tratamiento y gestión de los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio, se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimotercera.— *Orden jurisdiccional competente.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio serán resueltas, en primer término, por la Comisión de seguimiento y, en caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20200618011

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se amplían los plazos de presentación de solicitudes de los procesos selectivos convocados en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En fecha 16 de marzo de 2020, se publicó en el Portal del Gobierno de Aragón una nota informativa sobre la interrupción de los procesos selectivos abiertos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al estado de alarma declarado para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En virtud de la Orden HAP/386/2020, de 15 de mayo, por la que se acordó el levantamiento de la suspensión de los procedimientos de selección competencia de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se informó de la reanudación de los plazos de solicitudes y de subsanaciones de los procesos selectivos abiertos, indicando que se procedería a su ampliación en función de la apertura de las oficinas de Registro del Gobierno de Aragón.

Con motivo de la situación actual, las oficinas de Registro del Gobierno de Aragón han reestablecido sus servicios mediante el uso de cita previa. Por ello, los plazos para presentar las solicitudes se ampliarán hasta el 15 de julio de 2020 inclusive para las siguientes convocatorias de estabilización de empleo temporal:

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Administración Sanitaria.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos.
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

csv: BOA20200618012

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos.

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales.

- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros de Atención Primaria.

Igualmente, los plazos para presentar las solicitudes se ampliarán hasta el 15 de julio de 2020 inclusive para las siguientes convocatorias de promoción interna:

- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.

- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200618012

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/467/2020, de 12 de junio, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza para el curso académico 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las de música y las de danza, estableciendo su ámbito y su estructura.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada Ley, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 282006, de 3 de mayo, de Educación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de Aragón la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza, indica en su artículo 3 que será requisito imprescindible superar una prueba de acceso para acceder a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y danza, añadiendo en su artículo 5 que dicha prueba se celebrará anualmente, y recogiendo en su Capítulo IV las condiciones que regulan la admisión del alumnado a dichas enseñanzas.

Por otro lado, de acuerdo con el anexo I de la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos de admisión se levantan al amparo del artículo 7.2.b) del citado Decreto-Ley, con efectos desde el 3 de abril de 2020, fecha de publicación del Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Finalmente, el establecimiento del marco de las actuaciones a desarrollar en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón ante la determinación del Estado de Alarma como consecuencia del COVID-19, se materializó en la Orden ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza, modificada por la Orden ECD/369/2020, de 8 de mayo.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente Orden regula la convocatoria de la prueba de acceso y la admisión a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

Segundo.— *Oferta educativa.*

1. Los conservatorios profesionales de música de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertarán las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el anexo I - A.

2. El conservatorio municipal elemental de música de Zaragoza y el conservatorio municipal profesional de música de Fraga ofertarán las enseñanzas y especialidades que tienen autorizadas, concretando y haciendo públicas aquellas que ofertan en el curso 2020/2021.

3. Los centros privados de música autorizados por el Gobierno de Aragón ofertarán las enseñanzas y especialidades que tienen autorizadas.

4. El conservatorio municipal profesional de danza de Zaragoza ofertará las enseñanzas que tiene autorizadas, concretando y haciendo públicas aquellas que oferta en el curso 2020/2021.

csv: BOA20200618013

Tercero.— *Prueba de Acceso.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria para el acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza, para acceder a dichas enseñanzas será requisito imprescindible superar una prueba de acceso. Dicha prueba de acceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.

Cuarto.— *Lugar y plazo de inscripción de la prueba de acceso.*

1.Las inscripciones se presentarán preferentemente de forma telemática o con cita previa en las secretarías de los centros del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón donde se desee realizar los estudios.

2. El plazo de presentación de las inscripciones de las pruebas de acceso será entre los días 22 al 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Quinto.— *Documentación que deben presentar los candidatos.*

1. Solicitud de inscripción que será facilitada por el centro.

a) Conforme al anexo II - A, para quienes se inscriban en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música o de danza.
b) Conforme al anexo II - B, para quienes se inscriban en la prueba de acceso a un curso diferente de primero de enseñanzas elementales de música o de danza.
c) Conforme al anexo II - C para quienes se inscriban en la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música o de danza.

2. Acreditación de haber abonado los precios públicos establecidos para la solicitud de inscripción a la prueba de acceso, en los casos en que proceda.

3. Los candidatos que presenten algún tipo de discapacidad, presentarán la acreditación de dicho reconocimiento y señalarán en la solicitud de inscripción el tipo de adaptación que necesiten, en su caso.

Sexto.— *Fechas de realización de las pruebas de acceso.*

1. De conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de 11 de abril de 2013, las pruebas se celebrarán en los días y horas que, previa comunicación de los centros, les haya sido autorizado por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, siempre que las circunstancias sanitarias lo permitan.

2. Los Centros darán publicidad del día y hora de cada prueba, previa comunicación y autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Séptimo.— *Lugar de realización de la prueba específica de acceso.*

1. Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza se efectuarán en los centros donde se haya presentado la inscripción y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2020/2021.

2. Los centros realizarán estas pruebas preferentemente de forma telemática. Asimismo, pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas tanto en su modalidad telemática como presencial.

Octavo.— *Estructura de la prueba de acceso.*

La estructura y contenido de la prueba de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2013.

Noveno.— *Desarrollo de las pruebas.*

1. El desarrollo de las pruebas de acceso se realizará conforme a lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de 11 de abril de 2013. Excepcionalmente para el curso 2020-2021, se autoriza la modificación de las pruebas de acceso a estas enseñanzas, permitiéndose la adaptación de las mismas y la realización de dichas pruebas de forma preferentemente telemática o presencial, garantizando en todo caso la consecución de los objetivos fijados legalmente. La flexibilización de dichas pruebas atenderá a la madurez académica de los aspirantes en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias de estas enseñanzas.

2. En el caso de que se realicen de forma presencial, los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para su correcto desarrollo, teniendo en cuenta lo siguiente:

csv: BOA20200618013

A) Pruebas de acceso para las enseñanzas de Música.

1. Enseñanzas Elementales. Acceso a primer curso.

1.1 La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música constará de dos ejercicios:

a) Valoración de las aptitudes musicales generales.

b) Valoración de las aptitudes para el instrumento o instrumentos solicitados.

1.2 La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.

1.3 En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigentes.

2. Enseñanzas Elementales. Acceso a un curso distinto de primero.

2.1. El ingreso a un curso distinto de primero se realizará a una especialidad determinada, siendo preciso superar una prueba específica que tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas de los cursos anteriores al que se pretende acceder.

2.2. La prueba de acceso a curso distinto de primero en las enseñanzas elementales de música constará de dos ejercicios:

a) Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de dos obras pertenecientes a distintos estilos.

b) Ejercicio para evaluar los conocimientos del Lenguaje Musical.

2.3. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos diferentes de primero, los centros harán públicos como mínimo, los siguientes documentos:

2.3.1. Ejercicio de instrumento:

a) Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.

b) La concreción de la prueba de interpretación.

2.3.2. Ejercicio de Lenguaje Musical:

a) Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.

2.4. La prueba de Lenguaje Musical constará de diversos ejercicios relacionados con el ritmo, la entonación, la teoría y la audición. Los centros concretarán su número, sus características, los contenidos, los criterios de evaluación y los mínimos exigibles de cada ejercicio, así como los procedimientos de evaluación y calificación.

2.4.1. Cada ejercicio se estructurará graduando internamente sus contenidos de tal manera que, mediante un ejercicio único para cada bloque de contenidos (ritmo, entonación, teoría y audición), se pueda valorar el grado de desarrollo de las capacidades y el nivel de los conocimientos necesarios para acceder a un curso concreto.

2.4.2. El aspirante deberá realizar todos los ejercicios que componen la prueba que valora los conocimientos del Lenguaje Musical. El Tribunal graduará sus contenidos según los resultados obtenidos en el ejercicio de instrumento.

2.4.3. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.

2.4.4. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigentes.

3. Enseñanzas Profesionales.

3.1. La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de música constará de dos ejercicios:

a) Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que, como mínimo, una deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de Canto se interpretarán dos obras de diferentes estilos.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

3.2. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, los centros harán públicos como mínimo, los siguientes documentos:

a) Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.

csv: BOA20200618013

b) La concreción de la prueba de interpretación.
c) Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.

3.3. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.

3.4. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad nacional o extranjero, o el pasaporte, vigentes.

B) Pruebas de acceso para las enseñanzas de Danza.

1. La prueba de acceso a las enseñanzas elementales de danza valorará las aptitudes para la danza: físicas, de sentido del movimiento y de sentido del ritmo.

2. La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de danza constará de los siguientes ejercicios dependiendo de la especialidad:
a) Realización de ejercicios que componen la barra con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.
b) Realización de diferentes ejercicios en el centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.
c) Prueba de carácter musical para evaluar la capacidad rítmica y auditiva del alumno, así como sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

3. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, se harán públicos en el centro, como mínimo, los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación y calificación.

4.La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.

5.En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigentes.

Décimo.— *Evaluación y calificación de la prueba de acceso.*

1. La evaluación, calificación de la prueba y el procedimiento de reclamación en aquellos supuestos en los que el alumnado estuviera en desacuerdo con las calificaciones se regulan de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9, respectivamente de la Orden de 11 de abril de 2013.

2. En las actas y documentos oficiales de las pruebas de acceso quedarán recogidas, además de la norma por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación, la normativa específica básica y autonómica que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado, de manera que quede reflejado el marco normativo en que se desarrolló la evaluación y se justifique la adopción de decisiones sobre las pruebas.

3. El modelo de acta de calificación de la prueba de acceso y el modelo de solicitud de revisión de calificaciones se incorporan a esta Orden como anexos IV y V respectivamente.

4. Los aspirantes que superen la prueba de acceso en un centro, pero no consigan plaza de ingreso por ser menor el número de vacantes que el de aspirantes que hayan superado la prueba, formarán parte de una lista de reserva a la que se acudirá en primera instancia si se produce alguna vacante tras el proceso de matriculación. Las listas de reserva que se generen en cada especialidad tendrán vigencia hasta el día 30 de octubre de 2020.

Undécimo.— *Tribunales.*

Los Tribunales se constituirán de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2013.

Duodécimo.— *Pianistas acompañantes.*

1.Los profesores pianistas acompañantes de los Conservatorios Profesionales de Música de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, desempeñarán su labor en las pruebas de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales de música acompañando a los aspirantes que han estado matriculados en el curso académico anterior en cuarto curso de las enseñanzas elementales en el mismo centro donde se realizan las pruebas, cuando dichas pruebas se realicen en la modalidad presencial.

2. Los aspirantes a primer curso de las enseñanzas profesionales que no procedan del centro donde se realicen las pruebas y decidan ser acompañados, podrán optar por aportar su propio pianista acompañante o ser acompañados por un pianista acompañante del centro

csv: BOA20200618013

donde se realiza la prueba, en cuyo caso, deberán solicitarlo en una instancia facilitada por el centro dirigida al director de este, así como proporcionar las partituras correspondientes. A estos efectos, los profesores pianistas acompañantes del centro desempeñarán su labor cuando las pruebas se realicen en la modalidad presencial.

3. La presentación de la instancia junto con las partituras de las obras a acompañar deberá realizarse del 22 al 30 de junio de 2020.

4. Los aspirantes al resto de los cursos de las enseñanzas profesionales deberán aportar su propio pianista acompañante.

Decimotercero.— *Calendario de actuaciones.*

Se incorpora el calendario en el anexo III de la presente Orden.

Decimocuarto.— *Matriculación.*

La matriculación en estas enseñanzas se realizará conforme a lo previsto en el Capítulo V de la Orden de 11 de abril de 2013, de forma preferentemente telemática o con cita previa en el centro.

Decimoquinto.— *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimosexto.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimooctavo.— *Recursos.*

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dicho recurso podrá interponerse a través de https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20200618013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I - A

OFERTA EDUCATIVA DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA PARA EL CURSO 2020-2021

1. Provincia de Huesca

a) Conservatorio Profesional de Música de Huesca:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Clave	4	Clave
4	Contrabajo	5	Contrabajo
5	Fagot	6	Fagot
6	Flauta de Pico	7	Flauta de Pico
7	Flauta Travesera	8	Flauta Travesera
8	Guitarra	9	Guitarra
9	Instrumentos de Púa	10	Instrumentos de Púa
10	Oboe	11	Oboe
11	Percusión	12	Percusión
12	Piano	13	Piano
13	Saxofón	14	Saxofón
14	Trombón	15	Trombón
15	Trompa	16	Trompa
16	Trompeta	17	Trompeta
17	Tuba	18	Tuba (Orden de 26 de mayo de 2014, BOA 12-06-2014)
18	Viola	19	Viola
19	Violín	20	Violín
20	Violoncello	21	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Monzón:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
		1	Canto
1	Clarinete	2	Clarinete
2	Contrabajo	3	Contrabajo
3	Fagot	4	Fagot
4	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
5	Guitarra	6	Guitarra
6	Oboe	7	Oboe
7	Percusión	8	Percusión
8	Piano	9	Piano
9	Saxofón	10	Saxofón
10	Trombón	11	Trombón
11	Trompa	12	Trompa
12	Trompeta	13	Trompeta
13	Viola	14	Viola
14	Violín	15	Violín
15	Violoncello	16	Violoncello

c) Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Clarinete	1	Clarinete
2	Flauta Travesera	2	Flauta Travesera
3	Guitarra	3	Guitarra
4	Instrumentos de Púa	4	Instrumentos de Púa
5	Oboe	5	Oboe
6	Percusión (Orden EDC/560/2016, de 17 de mayo, BOA 15/06/2016)	6	Percusión (1er curso)
7	Piano	7	Piano

csv: BOA20200618013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

8	Saxofón	8	Saxofón
9	Trombón	9	Trombón
10	Trompa	10	Trompa
11	Trompeta	11	Trompeta
12	Viola	12	Viola
13	Violín	13	Violín
14	Violoncello	14	Violoncello

2. Provincia de Teruel

a) Conservatorio Profesional de Música de Alcañiz:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Clarinete	2	Clarinete
3	Contrabajo	3	Contrabajo
4	Fagot	4	Fagot
5	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
6	Guitarra	6	Guitarra
7	Oboe	7	Oboe
8	Percusión	8	Percusión (Orden de 26 de mayo de 2014, BOA 12-06-2014)
9	Piano	9	Piano
10	Saxofón	10	Saxofón
11	Trombón	11	Trombón
12	Trompa	12	Trompa
13	Trompeta	13	Trompeta
14	Tuba (2º curso)	14	Tuba (3º curso)
15	Viola	15	Viola
16	Violín	16	Violín
17	Violoncello	17	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Teruel:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Contrabajo	4	Contrabajo
4	Fagot	5	Fagot
5	Flauta Travesera	6	Flauta Travesera
6	Guitarra	7	Guitarra
7	Oboe	8	Oboe
		9	Órgano
8	Percusión	10	Percusión
9	Piano	11	Piano
10	Saxofón	12	Saxofón
11	Trombón	13	Trombón
12	Trompa	14	Trompa
13	Trompeta	15	Trompeta
14	Tuba (2º curso)	16	Tuba
15	Viola	17	Viola
16	Violín	18	Violín
17	Violoncello	19	Violoncello

3) Provincia de Zaragoza

a) Conservatorio Profesional de Música de Tarazona:

Especialidades	
Enseñanzas Elementales	Enseñanzas Profesionales

csv: BOA20200618013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1	Clarinete	1	Clarinete
2	Fagot	2	Fagot
3	Flauta Travesera	3	Flauta Travesera
4	Guitarra	4	Guitarra
5	Instrumentos de Púa	5	Instrumentos de Púa
6	Oboe	6	Oboe
7	Percusión	7	Percusión
8	Piano	8	Piano
9	Saxofón	9	Saxofón
10	Trombón	10	Trombón
11	Trompa	11	Trompa
12	Trompeta	12	Trompeta
13	Viola	13	Viola
14	Violín	14	Violín
15	Violoncello	15	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Arpa	2	Arpa
		3	Canto
3	Clarinete	4	Clarinete
4	Clave	5	Clave
5	Contrabajo	6	Contrabajo
6	Fagot	7	Fagot
7	Flauta de Pico	8	Flauta de Pico
8	Flauta Travesera	9	Flauta Travesera
9	Guitarra	10	Guitarra
		11	Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco
10	Instrumentos de Púa	12	Instrumentos de Púa
11	Oboe	13	Oboe
		14	Órgano
12	Percusión	15	Percusión
13	Piano	16	Piano
14	Saxofón	17	Saxofón
15	Trombón	18	Trombón
16	Trompa	19	Trompa
17	Trompeta	20	Trompeta
18	Tuba	21	Tuba
19	Viola	22	Viola
20	Viola da Gamba	23	Viola da Gamba
21	Violín	24	Violín
22	Violoncello	25	Violoncello

csv: BOA20200618013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II - A

FORMULARIOS DE INSCRIPCION
SOLICITUD DE ACCESO A **PRIMER CURSO** DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES
CURSO 2020-2021

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

D.N.I./N.I.E.	Fecha de nacimiento	Teléfono

Domicilio	Nº	Piso	Letra	

Municipio	Provincia	Código Postal

Correo electrónico

S O L I C I T A:
Cursar estudios de 1er curso de: MÚSICA ☐ DANZA ☐

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de especialidades instrumentales por orden de preferencia:

1º.
2º.
3º.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Teruel, Alcañiz, Zaragoza, Tarazona)

1º.
2º.

Documentación que se acompaña

☐ Acreditación del reconocimiento de la condición de discapacitado.
☐ Tipo de adaptación solicitada:

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a_____ de _____ de 2020

Firma

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PRUEBAS ACCESO A MÚSICA Y DANZA". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de participar en las pruebas de acceso de las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza y elaboración de estadísticas.
El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-******, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PRUEBAS ACCESO A MÚSICA Y DANZA".

Dtor./a _____

csv: BOA20200618013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II - B

SOLICITUD DE ACCESO **A CURSO DISTINTO DE PRIMERO** DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES
CURSO 2020-2021

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA ☐ DANZA ☐

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:
Especialidad:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

D.N.I./N.I.E.	Fecha de nacimiento	Teléfono

Domicilio	Nº	Piso	Letra

Municipio	Provincia	Código Postal

Correo electrónico

SOLICITA:

Realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Elementales:

Acceso a 2º curso	☐	Acceso a 3er curso	☐	Acceso a 4º curso	☐

En el caso de las enseñanzas de Música:

Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.

1º.
2º.

Documentación que se acompaña

☐ Certificado acreditativo de discapacidad
☐ Tipo de adaptación solicitada

En el caso de las enseñanzas de Música:

- Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.
- Relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz, Teruel, Tarazona y Zaragoza).
1º.
2º.

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a_____ de _____ de 2020

Firma

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PRUEBAS ACCESO A MÚSICA Y DANZA". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de participar en las pruebas de acceso de las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza y elaboración de estadísticas.
El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-******, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PRUEBAS ACCESO A MÚSICA Y DANZA".

Dtor./a _____

csv: BOA20200618013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II - C

SOLICITUD DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES
CURSO 2020-2021

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA ☐ DANZA ☐

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba
Especialidad:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

D.N.I./N.I.E.	Fecha de nacimiento	Teléfono

Domicilio	Nº	Piso	Letra	

Municipio	Provincia	Código Postal

Correo electrónico

SOLICITA: realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Profesionales

Acceso a 1er curso ☐	Acceso a 2º curso ☐	Acceso a 3er. curso ☐
Acceso a 4º curso ☐	Acceso a 5º curso ☐	Acceso a 6º curso ☐

Documentación que se acompaña

☐ Justificante del pago de los derechos de examen
☐ Acreditación del reconocimiento de la condición de discapacitado
☐ Tipo de adaptación solicitada:

En el caso de las enseñanzas de Música deberá indicarse a continuación:

Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.	
En los cursos 5º y 6º especificar, por orden de preferencia, las asignaturas optativas que desea cursar:	
1.	5.
2.	6.
3.	7.
4.	8.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz,Teruel, Tarazona y Zaragoza).

1º.
2º.

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2020

Firma

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PRUEBAS ACCESO A MÚSICA Y DANZA". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de participar en las pruebas de acceso de las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza y elaboración de estadísticas.
El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-******, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PRUEBAS ACCESO A MÚSICA Y DANZA".

Dtor./a _____

csv: BOA20200618013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2020/2021

FASES	FECHAS
Plazo de presentación de solicitudes	Del 22 al 30 de junio, ambos inclusive
Realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza	De conformidad con los días y horas de cada prueba en los términos que le haya sido aprobado a cada Centro por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente
Plazo para la formalización de la matrícula de los **alumnos oficiales** en los Centros Públicos	Del 1 al 15 de julio
Plazo para la formalización de la matrícula de los **alumnos de nuevo ingreso** en los Centros Públicos	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de admisión
Plazo para la formalización de la matrícula en los Centros Privados Autorizados	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de admisión

Plazo para formalización de matrícula de aspirantes procedentes de las listas de reserva con vigencia hasta el día 30 de octubre de 2020 (Apartado Décimo)	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de admisión

csv: BOA20200618013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

MODELO DE ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

CURSO 2020-2021

CENTRO:

ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

ENSEÑANZAS:	CURSO:
ESPECIALIDAD:	

Núm.	Apellidos y nombre	Calificación

En _____, a ____ de _____ de 2020

El Presidente

Fdo.: _____

El Secretario

Fdo.: _____

El Vocal

Fdo.: _____

csv: BOA20200618013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
DNI / NIE/ Pasaporte	Fecha de nacimiento
Domicilio	
Código Postal	Población
Provincia	Teléfono/s
Correo electrónico	

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN

En_____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PRUEBAS ACCESO A MÚSICA Y DANZA". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de participar en las pruebas de acceso de las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza y elaboración de estadísticas.
El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-******, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PRUEBAS ACCESO A MÚSICA Y DANZA".

csv: BOA20200618013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS O ESTUDIOS QUE SE ESTÁN CURSANDO ACTUALMENTE EN CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
DNI / NIE/ Pasaporte	Fecha de nacimiento
Domicilio	
Código Postal	Población
Provincia	Teléfono/s
Correo electrónico	

ESTUDIOS REALIZADOS O ESTUDIOS QUE SE ESTÁN CURSANDO ACTUALMENTE EN CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA	
ENSEÑANZAS ELEMENTALES ☐	ENSEÑANZAS PROFESIONALES ☐
ESTUDIOS CURSADOS	ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO ACTUALMENTE

En_____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Equidad "PRUEBAS ACCESO A MÚSICA Y DANZA". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de participar en las pruebas de acceso de las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza y elaboración de estadísticas.
El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Equidad recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una misión en interés público aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o a través de la dirección https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-******, donde los asteriscos se sustituirán por el tipo de derecho ejercido, por ejemplo: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518 identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PRUEBAS ACCESO A MÚSICA Y DANZA".

csv: BOA20200618013

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/468/2020, de 10 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, 2020.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

Por lo que se refiere al objeto de las subvenciones que se convocan, el Tribunal Constitucional ha declarado competentes a las Comunidades Autónomas para la gestión de las subvenciones concedidas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas por cuanto están dirigidas a la financiación de programas en materia de asistencia social.

La financiación de estas subvenciones procede de la asignación tributaria con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas recaudado por la Administración del Estado y que posteriormente transfiere a las Comunidades Autónomas en la cuantía determinada por el correspondiente Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria, supone el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a fin de determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los programas idóneos para la financiación de fines de interés social con cargo a la asignación del 0,7 por ciento de la asignación tributaria de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la financiación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020 se ha previsto un presupuesto inicial de 8.275.000 euros destinado a los gastos corrientes y 700.000 destinados a los gastos de inversión, que suman un total de 8.975.000 euros, sin perjuicio de que esta cantidad pueda verse incrementada, una vez acordada la cuantía definitiva resultante del correspondiente acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2020, así como por la incorporación de fondos derivados de reintegros de anteriores convocatorias.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/303/2020, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas dispongo:

Primero.— *Convocatoria*.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación programas de interés social, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

csv: BOA20200618014

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 8.975.000 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.275.000 euros.

11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 700.000 euros.

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— *Bases*.

Primera.— *Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.*

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2020.

2. Las subvenciones previstas por esta Orden se regirán por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones, y los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos, y demás instrumentos que los desarrollen.

Segunda.— *Líneas y programas subvencionables.*

1. Los programas objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria, se ejecutarán en el ámbito del territorio de Aragón, e irán destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social destinadas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, encuadradas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior los programas subvencionables podrán presentarse bajo tres modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I de la presente Orden:

a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.
b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
c) Proyectos de inversión destinados a financiar equipamientos y obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria, así como la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

Tercera.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones con o sin personalidad jurídica.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarta.— *Requisitos de las entidades solicitantes.*

1. Las entidades definidas en la base anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

csv: BOA20200618014

a) Estar legalmente constituidas, al menos con tres años de antelación a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el registro administrativo que le corresponda, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
b) Carecer de fines de lucro. Se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
c) Tener fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiables en cada resolución de convocatoria.
d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.
f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cuando se trate de agrupaciones de organizaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinta.— *Cuantía de la subvención.*

1. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en la base decimosexta de esta Orden.

2. Sin perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

3. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

4. Cada entidad podrá presentar un máximo de 25 programas. Con carácter general, el importe máximo a solicitar por programa será de 300.000 euros. Los programas de urgencia tendrán un límite de 400.000 euros. Los programas de inversiones tendrán un límite de 150.000 euros. Los programas de voluntariado tendrán un límite de 50.000 euros.

Sexta.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con anterioridad a 31 de diciembre de 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

a) Programas de gasto corriente:
   1. Gastos de personal:
      1.1 Retribuciones del personal que participe en la ejecución y desarrollo del proyecto.
      1.2 Retribuciones del personal de coordinación y administración.

csv: BOA20200618014

1.3. Retribuciones a Profesionales para la realización de asistencias técnicas (abogados, médicos, psicólogos, etcétera) con contrato de arrendamiento de servicios, excepcionalmente cuando sean necesarias para la realización del proyecto.
1.4. Retribuciones al personal docente externo por cursos de formación.
1.5. Seguros Sociales.
Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla salarial:
Grupo I: 33.746 euros.
Grupo II: 27.148 euros.
Grupo III: 23.754 euros.
Grupo IV: 20.361 euros.
Grupo V: 16.968 euros.
Grupo VI y VII: 13.573 euros.
Grupo VIII: 13.300 euros.
Las retribuciones del personal de coordinación y administración tendrán el límite máximo de un diez por ciento de la subvención concedida.
La retribución al personal docente externo por cursos de formación tendrá el límite máximo de 30 euros por hora.

2. Gastos de actividades:
2.1. Atención directa a beneficiarios ligados a la ejecución del proyecto.
2.1.1. Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.
2.1.2. Suministros y servicios que dependen de la naturaleza del programa: productos alimenticios, farmacia, manualidades, juegos y similares, y seguros de cobertura a beneficiarios por razón de la actividad desarrollada.
2.1.3. Transporte de beneficiarios y mercancías adscritos al programa.
2.1.4. Trabajos realizados por otras empresas: seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención carnet conducir, conferencias, charlas y trabajos técnicos.
2.1.5. Material de oficina para la actividad.
2.2. Gastos del local donde se realiza la actividad.
2.2.1. Alquiler y gastos de limpieza del local actividad.
2.2.2. Suministros local actividad: luz, agua, gas.
2.2.3. Prima seguros edificio o local actividad.
2.2.4. Comunicaciones: teléfono, correo, telegramas, mensajeros.
2.2.5. Tributos municipales local actividad: tasas basuras y alcantarillado.
2.3. Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.
2.4. Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa y del personal voluntario.
2.5. Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.
2.6. Exclusivamente en los programas de urgencia, prestaciones para alimentos y primera necesidad, higiene, vestuario, medicamentos, sanitarios, óptica, odontología, gafas, audífonos, prótesis, material escolar, uniformes, comedor escolar, actividades extraescolares, tarjeta transportes.
2.7. Exclusivamente en los programas de urgencia, cantidades dinerarias para suministro vivienda usuario (luz, agua, teléfono y gas) alquileres y estancias temporales en alojamientos (pensiones, hostales).
Los gastos de difusión no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida, siempre y cuando se proceda según lo establecido en el artículo 30 de las bases reguladoras, y se adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión.
Los gastos de manutención y movilidad, incluido el seguro de accidentes, no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.

3. Gastos generales:
3.1. Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados al programa.

csv: BOA20200618014

3.2. Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.

3.3. Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones.

Los gastos generales tendrán el límite máximo de un diez por ciento de la subvención concedida y solo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, siendo necesaria la correspondiente acreditación documental y la presentación de un informe explicativo junto con la fórmula de imputación aplicada.

b) Programas de inversión:

1.º Obras: Los gastos necesarios para financiar las obras de nueva construcción, de adaptación y rehabilitación de establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, necesarias para su puesta en funcionamiento, adaptación a la normativa y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad, así como los gastos necesarios para la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

Los honorarios de arquitecto y/o aparejador por redacción de proyectos y/o dirección de obra tendrán como límite máximo conjunto un 5% del coste total de la obra.

2.º Equipamientos: Serán subvencionables los gastos necesarios para financiar el equipamiento de establecimientos y centros de atención a personas mayores y con discapacidad, necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5. Se admitirá una desviación al alza de hasta el 10 por 100 en los gastos subvencionables de cada concepto, al realizar su justificación, sin que esto influya en el pago de la aportación, siempre que se hayan ejecutado las actuaciones señaladas.

Séptima.— *Gastos no subvencionables.*

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
b) Pago de procedimientos judiciales.
c) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
e) Los gastos referidos a los siguientes conceptos:

1.º Mantenimiento y alojamiento de la página web de la entidad.

2.º Dietas y gastos de viajes de profesionales con contratos de arrendamiento de servicios.

3.º Gastos originados por desplazamientos de los miembros de Juntas directivas y Consejos de Dirección.

4.º Becas de formación y prestaciones dinerarias de cualquier tipo, salvo las previstas en los programas de urgencia.

5.º En los programas de gasto corriente, no se admitirán, en ningún caso, gastos referidos a inversiones.

6.º Edición de libros y gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

Octava.— *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por

csv: BOA20200618014

100 del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Novena.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, de titularidad estatal.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

Décima.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones programas interés social con cargo a asignación tributaria IRPF”, con la finalidad de dar soporte a la solicitud de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal; asimismo, en relación con la publicación del directorio de programas beneficiarios la licitud es el consentimiento dado por los interesados, y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites.).

4. Se puede obtener información en el correo electrónico programasirpf@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: “Subvenciones programas interés social con cargo a asignación tributaria IRPF”.

Undécima.— *Verificación y consulta de datos.*

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en las bases y en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que el interesado o su representante se opusiera a ello o la Ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. En la solicitud se informará al interesado o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del

csv: BOA20200618014

mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la Ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

3. Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Duodécima.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos a través de la "Plataforma de tramitación de las subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF", disponible en la dirección electrónica https://ptsis.aragon.es/logon y en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-programas-interes-social-cargo-asignacion-tributaria-impuesto-renta-persona-fisicas, a través del apartado "Iniciar trámite online".

2. Las solicitudes serán presentadas a través de dicha plataforma junto con la siguiente documentación:

a) Memoria de la entidad y memorias de los programas, de acuerdo con los modelos que se incluyen en el anexo III de esta orden.
b) Documentación complementaria establecida para la entidad y para cada tipo de programa en el anexo III de esta orden.
c) De conformidad con lo previsto en la base cuarta, apartado segundo, si se trata de una agrupación de organizaciones, se deberán presentar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros. Si se trata de una agrupación sin personalidad jurídica se deberá aportar el nombramiento de representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
d) Si se ha formulado oposición o no se ha otorgado el consentimiento o autorización a la consulta de los datos previstos en la base anterior de esta orden se deberán aportar los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El representante de la entidad deberá declarar responsablemente lo que sigue:

1. Que la entidad a la que representa no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.
2. Que la entidad a la que representa cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento de los programas para los que se solicita la subvención.
3. Que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades previstas en los programas carece de antecedentes penales por los delitos sexuales previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
4. Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
5. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
6. En el caso de haber solicitado o recibido ayudas en anteriores convocatorias de la misma línea de subvención, declara que se han justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el órgano competente de la Administración General de Estado o de la comunidad autónoma correspondiente.
7. En el caso de no haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que la entidad a la que representa no es beneficiaria de otras ayudas y que se compromete, en el caso de obtener recursos a lo largo de 2020 y 2021 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
8. En el caso de haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que ha solicitado o recibido otras ayudas que, conjuntamente

csv: BOA20200618014

con la subvención solicitada, no superan el coste global del programa. En este supuesto, deberá identificar las ayudas a continuación y adjuntar la solicitud o resolución de concesión de cada una de ellas.

4. Las Entidades que, en anteriores convocatorias, hayan presentado la documentación que a continuación se detalla, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán formular declaración responsable al respecto, sin que sea necesario presentar dicha documentación. En el caso de que se hayan producido cambios, deberán proceder a presentar solo los documentos que hayan resultado modificados.

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
c) Resolución de Inscripción en el registro a que se refiere la letra a) de la base cuarta, o solicitud de inscripción.
d) Declaración responsable del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
e) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.
Las entidades que participen por primera vez en esta convocatoria de subvenciones estarán obligadas a la presentación de la documentación anterior para la tramitación de la solicitud.

5. Las bases de esta convocatoria estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-programas-interes-social-cargo-asignacion-tributaria-impuesto-renta-persona-fisicas.

Decimotercera.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 27 de julio de 2020. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, se presentarán únicamente a través de la Plataforma electrónica referida en la base anterior. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional.

3. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la plataforma indicada, se procederá a su descarga y firma, adjuntándola con el resto de la documentación a adjuntar, no pudiendo procederse a su enmienda manual.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través del mismo medio electrónico, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimocuarta.— *Procedimiento*.

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el simplificado, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

csv: BOA20200618014

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Decimoquinta y en el baremo fijado en la Base Decimosexta de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en esta convocatoria.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Planificación, Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de Resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados.

5. Los componentes de la Comisión serán designados por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta, en su caso del titular del departamento correspondiente. Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente.
- Ocho vocales.
- Secretario.

Los miembros de la comisión de valoración serán designados entre funcionarios de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y los departamentos y organismos competentes en materia de: Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Familia, Juventud, Sanidad y Empleo.

El Presidente de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

6. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

7. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. El órgano instructor a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de Resolución.

Decimoquinta.— *Criterios de valoración.*

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado, de acuerdo con lo previsto en el anexo II de esta Orden.

2. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes, hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:

a) Implantación: Se valorará el mayor ámbito territorial en la comunidad autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados. Hasta 4 puntos.
b) Estructura y capacidad: Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados. Hasta 5 puntos.
c) Calidad en la gestión de la entidad: Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.
d) Auditoría externa: Se valorará que la entidad someta su gestión a controles de auditores externos periódicos. Hasta 3 puntos.
e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año en relación con el importe de las subvenciones solicitadas, así como la capacidad de financiación para el desarrollo de sus actividades. Hasta 5 puntos.

csv: BOA20200618014

f) Participación social y voluntariado: Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social, que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de los programas y que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad. Hasta 4 puntos.

g) Antigüedad: Se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, superiores al requisito mínimo de tres años establecido en esta orden, en los términos previstos en la convocatoria. Hasta 8 puntos.

h) Especialización: Se valorará que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa. Hasta 10 puntos.

i) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

2.º El empleo de personas con discapacidad.

3.º El empleo de personas en situación de exclusión social.

4.º El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.

5.º La existencia de planes de igualdad que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. Hasta 8 puntos.

j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.

La puntuación mínima en este apartado es de 25 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener ninguna subvención en esta convocatoria.

3. Criterios objetivos de valoración de los programas correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden hasta 150 puntos, con el siguiente desglose:

a) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria, así como la claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos. Hasta 5 puntos.

b) Evaluación de las necesidades y colaboración con otras administraciones públicas: Se valorará el análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto y que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente, así como que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas. Hasta 4 puntos.

c) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como la adscripción de recursos humanos al programa. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado. Hasta 75 puntos.

d) Calidad: Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa, los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad, así como que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua. Hasta 6 puntos.

e) Ámbito del programa: Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y de su proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional. Hasta 4 puntos.

f) Voluntariado: Se valorará que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible. Hasta 3 puntos.

csv: BOA20200618014

g) Programas de innovación: Se valorarán el carácter innovador y el desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Se considerará innovador, además de las técnicas empleadas en la implementación del proyecto, atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes en localidades o comarcas afectadas por la despoblación. Hasta 3 puntos.

h) Experiencia en la gestión de programas sociales: Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado, así como la experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias anteriores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Hasta 16 puntos.

i) Impacto del programa: Se valorará el impacto del proyecto y la población a la que va dirigido, así como el número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados en relación con la intensidad de la actuación. Hasta 7 puntos.

j) Presupuesto y financiación del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos, así como el coste medio por usuario. Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública prevenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Hasta 27 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

4. Criterios objetivos de valoración de los programas de inversión del apartado C) del anexo I de esta Orden, hasta 150 puntos, con el siguiente desglose.

a) Determinación de los objetivos y el impacto del programa: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, la población a la que van dirigidos y el número de potenciales destinatarios finales de las inversiones financiadas. Hasta 20 puntos.

b) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, así como el calendario de realización. Hasta 100 puntos.

c) Presupuesto y financiación del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, la corrección técnica, la claridad, el detalle y la moderación de costes. Se valorarán los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Se priorizarán los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública prevenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Hasta 30 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

Decimosexta.— *Baremo a aplicar a las solicitudes.*

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima determinada en la base anterior.

2. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes se dividirán en dos grupos:

a) Ayudas para gastos corrientes, correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden.

b) Ayudas para inversiones, correspondientes al apartado C) del anexo I de esta Orden.

- Para cada uno de estos grupos, la comisión de valoración determinará cual es el presupuesto subvencionable de cada programa, siendo este igual a la ayuda solicitada con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

- La determinación para cada uno de los dos grupos de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al

csv: BOA20200618014

aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en la base décimo tercera de esta Orden, de acuerdo con la siguiente fórmula:

SC = SS x (PT - 50) x Cf.

SC es la subvención concedida.

SS es el presupuesto subvencionable.

PT es la puntuación total obtenida.

Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

- En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

- La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

Decimoséptima.— *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de diez días.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, que se notificará mediante publicación en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en el apartado de “programas de interés social”, convocatoria 2020 (https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social).

6. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

Decimoctava.— *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de Resolución de concesión definitiva, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación deberá mantener, como mínimo, la misma proporción de aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y será informada por la comisión de valoración.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según artículo 61.1 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimonovena.— *Resolución*.

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, y las reformulaciones efectuadas, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La Resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación del beneficiario al que se concede, puntuación obtenida, cuantía máxima concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el ““Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

csv: BOA20200618014

4. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón - Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

5. Contra la Resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Salvo oposición expresa manifestada por el beneficiario en la solicitud, los programas beneficiarios formarán parte de una base de datos de acceso público en el que constará el título del programa, una breve descripción del mismo, la entidad beneficiaria, importe del programa, teléfono de contacto y la indicación de la persona responsable del programa.

Vigésima.— *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la Resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, La modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c).

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de programa, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la autorización del órgano concedente, previa solicitud del beneficiario.

Vigésima primera.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la base Vigésima segunda de esta Convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Vigésima quinta de esta Orden.

6. Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el anexo IV de esta Resolución, a efectos de difusión de los programas financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se

csv: BOA20200618014

dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

7. Comunicar a la Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

9. Cualquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Vigésima segunda.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse, preferentemente a través de medios electrónicos, dirigida a la Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. El plazo límite para la presentación de los justificantes se iniciará el 1 de enero de 2022 y finalizará el 28 de febrero de 2022.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2021, de acuerdo con lo previsto en la base sexta de esta convocatoria.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
   - Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
   - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
   - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.

5. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

6. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la Entidad realiza.

Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días para su aclaración.

7. Los justificantes que aporten las Entidades beneficiarias, deberán ser originales, indicar la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

8. Las instrucciones para la realización de la justificación estarán disponibles en la sede electrónica del órgano convocante.

Vigésima tercera.— *Comprobación de la justificación.*

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

csv: BOA20200618014

2. La comprobación formal de la cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto al presupuesto previsto.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación sobre la base de una muestra representativa.

Vigésima cuarta.— *Pago*.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará de modo anticipado, sin necesidad de constitución de garantías por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda apartado 6 letra b) de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Vigésima quinta.— *Reintegro de subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias contempladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

No obstante, si la actuación justificada por la entidad conlleva la no ejecución de la aportación correspondiente a la entidad, que fue objeto de valoración y resultó determinante para obtener la condición de beneficiaria, el reintegro será igual al importe correspondiente a dicha aportación no justificada con el límite máximo del importe de la subvención concedida.

Vigésima sexta.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésima séptima.— *Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta al Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

csv: BOA20200618014

Vigésima octava.— *Referencias de Género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20200618014

ANEXO I

Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2020

A) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIOSANITARIA

1.Programas de urgencia

Descripción:

Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general. No se podrá exigir a los destinatarios vinculación con la entidad, ni pago de cuotas para financiar los servicios.

Prioridades:

1.1. Programas destinados a la cobertura de necesidades básicas urgentes de las personas y familias y otros gastos de primera necesidad mediante:

Entrega de alimentos, ropa y productos de higiene;

Ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios;

Gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).

Comedores sociales. En este supuesto, se podrá financiar la dotación de equipamiento básico, siempre que no tenga el carácter de inversión.

1.2. Programas destinados a la prevención de la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad para personas y familias más vulnerables mediante: El pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) así como la mediación, apoyo y asesoramiento para la obtención de alojamiento.

Requisitos:

Los programas deberán describir, concreta y ampliamente, cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la

csv: BOA20200618014

inclusión social de los destinatarios de las ayudas, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección y la adjudicación de las ayudas.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler, estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

2. Programas de intervención con familias que viven situaciones de conflicto y/o violencia familiar

Descripción:

Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad y/o violencia en la familia, porque hayan sido víctimas de acciones violentas, o por vivir en el seno de la misma, situaciones de conflicto o violencia familiar generada por las interacciones entre sus miembros.

Prioridades:

2.1. Programas de intervención para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a las mujeres, menores y mayores afectados.

2.2. Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o del clima de convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filioparental.

2.3. Programas de mediación familiar como proceso de resolución no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.

2.4. Programas de Puntos de Encuentro Familiar para ofrecer espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional físico de los mismos.

Requisitos:

Los programas de mediación, puntos de encuentro familiar y para víctimas de violencia de género, deberán contemplar en sus actuaciones lo previsto en la normativa que los regula en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20200618014

Los programas de orientación e intervención familiar habrán de contemplar actuaciones integrales dirigidas a las familias.

En todos los casos deberá estar establecido un sistema de coordinación en las actuaciones o actividades descritas en los programas, con otros ámbitos que actúen con las familias (sanitario, educativo, servicios sociales etcétera)

3. Programas de promoción de habilidades parentales positivas y relaciones intrafamiliares saludables

Descripción:

Estos programas deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias, promoviendo estilos de vida saludables y facilitando a las personas que ejercen las responsabilidades parentales, pautas positivas de educación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos y promoviendo climas familiares no violentos.

Prioridades:

3.1. Programas de prevención encaminados a la preservación y el fortalecimiento familiar, de corte psicoeducativo y comunitario para padres y madres, formación y apoyo parental.

3.2. Programas integrales que contemplen actuaciones con familias desde diferentes áreas, salud, educación, servicios sociales, entre otras.

3.3. Programas que desarrollen actividades en zonas desfavorecidas o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social. Así mismo también a aquellos programas que se desarrollen en zonas rurales.

3.4. Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que vayan a desarrollar.

4. Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante

Descripción:

Los programas establecerán metodologías de trabajo de prevención y promoción de la salud, facilitando la difusión de mensajes culturalmente adaptados a las necesidades de los distintos colectivos de inmigrantes.

csv: BOA20200618014

Prioridades:

4.1. Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.

4.2. Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.

4.3. Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.

4.4. Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.

4.5. Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.

4.6. Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar

5. Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno

Descripción:

Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Prioridades:

5.1 Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto del Sistema Público.

5.2 Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar, con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo o estas no sean suficientes.

5.3 Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

5.4. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado “housing first”.

csv: BOA20200618014

Requisitos:

Los programas deberán reflejar claramente las actuaciones concretas que potencien la inclusión social. También se incluirá el número, características específicas y criterios de selección de los beneficiarios directos de las actuaciones.

6. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres

Descripción:

Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

Prioridades:

6.1. Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.

6.2. Programas de educación de la población gitana en promoción de salud y prevención de la enfermedad, priorizando las pautas que tienen que ver con la alimentación y la obesidad, actividad física, prevención de adicciones y salud de la mujer.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

7. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

Descripción:

Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

csv: BOA20200618014

Prioridades:

7.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad que, además, acumulen otros factores de vulnerabilidad que incrementen su situación de exclusión social (tales como, personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, personas con discapacidad con necesidad de apoyo para el cuidado de otros miembros de la unidad familiar, personas con discapacidad que vivan en el medio rural, etcétera)

7.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

7.3. Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

7.4. Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.

7.5. Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

7.6. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

7.7 Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

7.8 Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

7.9. Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

En los programas de atención integral que faciliten la autonomía personal deberán definirse los mecanismos de colaboración con los sistemas públicos.

Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener

csv: BOA20200618014

previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.

8. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad

Descripción:

Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

8.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.

8.2. Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

8.3. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento hospitalario, acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

9. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres

Descripción:

Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Prioridades:

9.1. Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad.

9.2. Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.

csv: BOA20200618014

9.3. Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

9.4. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.

9.5. Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.

9.6. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

9.7. Programas de promoción de hábitos de vida saludables que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, culturales y de tiempo libre con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

Requisitos:

Los programas destinados a un perfil de vulnerabilidad y de exclusión, deberán incluir las características específicas y los criterios de selección de las beneficiarias directas de las actuaciones.

10. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes

Descripción:

Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Prioridades:

10.1. Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.

10.2. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

10.3. Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para ejercer el control sobre los factores determinantes de salud y enfermedad.

csv: BOA20200618014

11. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores

Descripción:

Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio o por convalecencias temporales.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras dirigida a la obtención de las certificaciones y habilitaciones para trabajar como auxiliares de ayuda a domicilio y gerocultores.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas o acompañamiento a los servicios ofertados en esta línea de programa.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
- Servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender las necesidades de la vida diaria de personas mayores que residen en su domicilio: alimentación, aseo, atención médica, acompañamientos, ocio y actividad física.
- Atención socio sanitaria especializada, (enfermería, podología, fisioterapia, terapia ocupacional), en centros de día y centros de noche, dirigida a usuarios de los mismos.

Prioridades:

11.1. Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.

11.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes que residan en su domicilio.

11.3. Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.

11.4. Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.

11.5. Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

Requisitos:

Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.

Los programas que incluyan copago por parte de los usuarios deberán incluir las tarifas por cada servicio ofertado.

Los programas de atención en centros de día y centros de noche, así como los servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender necesidades de la vida diaria, deberán

csv: BOA20200618014

comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.

12. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención socio sanitaria a personas con adicciones

Descripción:

Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.

Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención bio-psico- social.

Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.

Prioridades:

12.1. Aquellos programas que desarrollen planes de prevención de drogas impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

12.2. Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

12.3. Programas de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.

12.4. Programas dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para evitar factores de riesgo y promover factores de protección en relación con las adicciones.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

13. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida

Descripción:

Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.

csv: BOA20200618014

Prioridades:

13.1. Programas de mantenimiento de pisos y/o casas de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

13.2. Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.

13.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.

13.4. Las establecidas en planes de actuación para la prevención y control de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

Requisitos:

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura y dotación de recursos profesionales necesarios y adecuados para la consecución de los objetivos.

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

B) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O DE INSERCIÓN LABORAL

14. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia

Descripción:

Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Prioridades:

14.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

csv: BOA20200618014

14.2. Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

Requisitos:

Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

15. Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social

Descripción:

Los programas ofrecen atención educativa y socio-sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.

En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores que sean víctimas de trata, por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Prioridades:

15.1. Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

15.2. Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

Requisitos:

Los centros, pisos o mini-residencias contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Los centros contarán con módulos diferenciados.

Los programas, deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como los objetivos que éste persigue.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

csv: BOA20200618014

16. Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia

Descripción:

Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Prioridades:

16.1. Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.

16.2. Actuaciones dirigidas a la prevención del abuso y la explotación sexual infantil.

16.3. Actuaciones dirigidas a la prevención y detección del maltrato en las redes sociales.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

17. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección

Descripción:

Su objetivo es promover la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 18 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o mini residencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Prioridades:

17.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.

17.2. Pisos asistidos o de emancipación.

17.3. Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.

Requisitos:

Los jóvenes, mayores de 18 años, con los que tiene lugar la intervención y apoyo han debido tener una medida de protección de menores.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

csv: BOA20200618014

18. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal

Descripción:

Su objetivo es desarrollar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de la puesta en marcha de centros, servicios y programas.

Prioridades:

18.1. Ofertar centros, servicios o programas que permitan armonizar los horarios escolares y laborales, procurando el cuidado y atención de los menores.

18.2. Facilitar servicios de atención a personas dependientes (mayores, y personas discapacitadas) que estén cuidadas y atendidas por sus familiares, que se presten en el domicilio familiar o en otros espacios, y que supongan un apoyo directo a la conciliación familiar, laboral y personal.

18.3. Proponer iniciativas para la conciliación familiar y laboral necesaria en momentos especiales derivados de hospitalización u otras circunstancias sobrevenidas, en miembros de la familia, que dificulten temporalmente la conciliación del trabajo y la atención familiar.

18.4. Se priorizará aquellos centros, servicios y programas que se desarrollen en zonas rurales o de población dispersa, o aquellas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.

18.5. Se priorizará aquellos, centros, servicios, y programas que se dirijan a familias especialmente vulnerables: familias socialmente desfavorecidas, y aquellas que por su configuración tienen dificultades para la conciliación familiar: familias monoparentales y numerosas.

18.6 Se priorizará programas cuyo objetivo sea posibilitar la inserción de las personas con responsabilidades familiares.

18.7. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los centros, servicios y programas deberán tener un horario adecuado para facilitar la conciliación laboral y familiar.

Las personas que lleven a cabo estos programas deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de actividades que vayan a desarrollar.

csv: BOA20200618014

19. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad

Descripción:

Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

Familias en situación de dificultad o exclusión social.

Familias en situación de riesgo de exclusión social.

Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Prioridades:

19.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

19.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

19.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores.

20. Programas de acceso al empleo para personas en situación riesgo de exclusión

Descripción:

Programas cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión encaminadas a conseguir su inclusión laboral.

Prioridades:

20.1 Programas que realicen itinerarios individuales y personalizados de empleo que proporcionen las competencias profesionales y personales necesarias para su inclusión en el mercado laboral actual.

csv: BOA20200618014

20.2 Programas que contemplen la prospección empresarial y el acompañamiento en la búsqueda de empleo dirigidos a colectivos con dificultades de inserción y de seguimiento en la fase inicial de incorporación al mercado laboral.

20.3 Programas dirigidos a la información, formación, motivación, asesoramiento y acompañamiento para el autoempleo, así como el acceso a microcréditos para el inicio de la actividad.

Requisitos:

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se hará constar los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

21. Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana

Descripción:

Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Prioridades:

21.1. Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.

21.2. Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

21.3. Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.

21.4. Programas de sensibilización a las familias gitanas y fomento de la escolarización temprana para niños de 0 a 3 años.

csv: BOA20200618014

21.5. Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.

Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

21.6. Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

21.7. Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Los programas de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Los programas de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar, deberán acreditar la colaboración con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

22. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de jóvenes y desempleados de larga duración

Descripción:

Programas cuya finalidad sea potenciar la integración sociolaboral de jóvenes y desempleados de larga duración mediante actuaciones que persigan dicha integración.

Prioridades:

22.1 Programas dirigidos a jóvenes y parados de larga duración no ocupados y/o no integrados en los sistemas de educación o formación y que persigan mejorar su

csv: BOA20200618014

empleabilidad a través de la adquisición de competencias que generen nuevas oportunidades laborales.

22.2 Programas orientados a conseguir el retorno al sistema educativo o incorporación al sistema de formación ocupacional y de reconocimiento formal de competencias y dirigidos a jóvenes y a desempleados de larga duración

Requisitos:

Programas dirigidos a jóvenes de 16 a 30 años y a parados de larga duración especificando las actuaciones y los objetivos a alcanzar para cada colectivo a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se señalarán los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

23. Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes

Descripción:

Programas que favorezcan el emprendimiento mediante la creación de empresas y/o el autoempleo dirigidos a jóvenes.

Prioridades:

23.1 Programas que faciliten el emprendimiento entre estudiantes universitarios y de Formación Profesional mediante la creación de viveros de empresa o espacios de co-working de base tecnológica o innovadora proporcionando el apoyo técnico y de acompañamiento necesario.

23.2 Programas que fomenten la educación emprendedora entre los jóvenes mediante la información, motivación, formación y asesoramiento de proyectos empresariales.

23.3 Programas de Tutorización y Mentoring empresarial para jóvenes con proyectos empresariales contribuyendo al desarrollo intergeneracional.

23.4 Programas dirigidos a la captación de microcréditos y a la gestión de las subvenciones existentes para jóvenes desempleados

23.5 Programas de formación emprendedora y de marketing y comercialización digital y de nuevos nichos de mercado dirigidos prioritariamente a jóvenes del ámbito rural.

Requisitos:

Los programas deberán especificar los colectivos a los que van dirigidos, las actuaciones a realizar y los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, así como los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

csv: BOA20200618014

24. Programas educativos para la trasmisión de valores solidarios entre los jóvenes

Descripción:

Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Prioridades:

24.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra todo tipo de discriminación.

24.2. Programas que desarrollen estrategias y actividades formativas para crear actitudes hacia la igualdad, la preservación del medio ambiente, el desarrollo de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.

Requisitos:

Los programas que se vayan a desarrollar en centros educativos, deberán contar con su autorización dejando constancia de ello.

25.Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres

Descripción:

Programas dirigidos a impulsar la incorporación, mantenimiento e igualdad efectiva de las mujeres en el mercado laboral y en especial aquellas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, así como facilitar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

Prioridades:

25.1 Programas que mediante itinerarios individualizados de inserción proporcionen la adquisición de las competencias necesarias para su inclusión en el mercado laboral garantizando un porcentaje de predeterminado de inserción a la finalización del programa.

25.2 Programas que promuevan la inserción de mujeres jóvenes mediante la formación en nuevas tecnologías y técnicas de gestión empresarial de cara a la inserción en puestos en las que se encuentran actualmente subrepresentadas.

25.3 Programas que promuevan la información y el asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo de mujeres que vivan en el ámbito rural.

csv: BOA20200618014

25.4 Programas que fomenten la inserción laboral mayores de 45 años y / o quieran reincorporarse al mercado laboral mediante la adquisición de las competencias profesionales y personales y facilitando la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

25.5 Programas que promuevan la igualdad de oportunidades en materia laboral y fomenten la integración de la perspectiva de género en las empresas.

25.6 Programas que fomenten la integración social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género.

Requisitos:

Los programas deberán concretar las actuaciones, colectivos específicos y objetivos a alcanzar con cada uno de ellos a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

Se primarán metodologías novedosas y la especialización y adaptación a las necesidades de los territorios, sectores productivos y colectivos a los que vayan dirigidos.

26 Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad

Descripción:

Programas que tengan por objeto impulsar la empleabilidad de las personas con discapacidad mediante la adquisición y desarrollo de las competencias necesarias para su inserción sociolaboral.

Prioridades:

26.1 Programas dirigidos a proporcionar actuaciones de orientación profesional, formación, gestión de la intermediación laboral, apoyo y acompañamiento de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria

26.2 Programas que proporcionen información, asesoramiento y prospección empresarial dirigidos a la contratación de personas con discapacidad en las empresas.

26.3 Programas dirigidos a jóvenes con discapacidad orientados a la formación en nuevas tecnologías y /o su inserción en sectores emergentes.

26.4 Programas que promuevan el emprendimiento y el autoempleo de las personas con discapacidad a través de la formación, la tutorización y el mentoring.

26.5 Programas que faciliten la autonomía personal y laboral de las personas con discapacidad provenientes de los Centros de Educación Especial y los Centros Especiales de Empleo.

csv: BOA20200618014

Requisitos:

Los programas deberán recoger las actuaciones a realizar y los objetivos a conseguir a la finalización del programa, así como los alcanzados en ediciones anteriores.

Se hará referencia a los métodos de evaluación y sistemas de calidad a aplicar en el programa, el número de beneficiarios directos y los criterios establecidos para su selección.

27. Programas para la prevención relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas

Descripción:

Programas que tengan por objeto la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

27.1. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, mujeres con problemas de salud mental, entre otros).

27.2. Programas que potencien el alojamiento de mujeres víctimas de algún tipo de violencia, que tengan otras problemáticas asociadas.

27.3. Programas “canguro” que apoye la conciliación socio-laboral de mujeres que sufran algún tipo de violencia.

27.4. Programas que faciliten la emancipación de jóvenes víctima de algún tipo de violencia. Programa destinado para jóvenes con o sin hijos, hasta 25 años de edad.

Requisitos:

El personal que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada a los mismos.

csv: BOA20200618014

28. Programas de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales

Descripción:

Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Prioridades:

28.1 Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.

28.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

29. Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.

Descripción:

Programas que fomenten la acogida e integración social y laboral de las personas de origen extranjero domiciliadas en Aragón, ya sean solicitantes o beneficiarios de protección internacional o migrantes económicos, especialmente en situación de vulnerabilidad.

Prioridades:

29.1. Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a personas de origen extranjero.

29.2. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la acogida e inserción a personas de origen extranjero, que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.

29.3. Programas que faciliten su inserción social mediante el acceso al mercado laboral, incidiendo especialmente en el aprendizaje y refuerzo del español, así como la adquisición de competencias de capacitación que favorezcan la inserción en el ámbito laboral, a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral.

29.4. Programas de información, orientación, formación y asesoramiento socio laboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

csv: BOA20200618014

29.5. Programas para la mediación comunitaria e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la convivencia y la participación de todos los actores, con especial interés en núcleos rurales con altos porcentajes de población extranjera.

29.6. Programas que tengan como objetivo facilitar la readaptación familiar en procesos de reagrupación familiar.

29.7. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en territorios con una presencia significativa de población inmigrante.

29.8. Programas dirigidos a la detección y apoyo a las víctimas de trata.

Requisitos:

Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Que los programas de reagrupación familiar, contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de los familiares reagrupados.

30. Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.

Descripción:

Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.

Prioridades:

30.1. Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

30.2. Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.

30.3. Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados.

csv: BOA20200618014

31. Programas para la Lucha contra la intolerancia. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas

Descripción:

Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación social, jurídica y psicológica a las personas que puedan ser objeto de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiendo por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano.

Se entenderá por discriminación directa la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entenderá por discriminación indirecta la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado discurso del odio, propagado a través de internet y las redes sociales.

Prioridades:

31.1. Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.

31.2. Programas que tengan como objetivo la formación de las y los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.

31.3. Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la

csv: BOA20200618014

discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.

Requisitos:

Los programas de asistencia deberán contemplar la realización de las averiguaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se produjo el incidente discriminatorio, la indicación y en su caso derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el objeto de restablecer y reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

32. Programas de promoción y formación del voluntariado

Descripción:

Los programas tienen como objetivo la promoción y formación del voluntariado en relación con los programas financiados en la convocatoria.

Prioridades:

32.1. Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar.

32.2. Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social y problemas sociosanitarios.

32.3. Programas de voluntariado que favorezcan la inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.

32.4. Programas que favorezcan la sensibilización y participación comprometida de los jóvenes en la acción voluntaria.

Requisitos:

Se deberán especificar la gestión del ciclo del voluntariado y los procedimientos de integración de los voluntarios en programas de intervención sociales y comunitarios.

csv: BOA20200618014

C) PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS A FINANCIAR OBRAS Y EQUIPAMIENTOS EN ESTABLECMIENTOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

33. Programas de promoción y adecuación de establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.

Descripción:

Los programas tienen como objetivo los proyectos de inversión de obras y de equipamiento en establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.

Prioridades:

33.1 Los programas para continuar proyectos de inversión iniciados.

33.2 La realización de obras de nueva construcción y/o rehabilitación para la puesta en funcionamiento de nuevos establecimientos y centros.

33.3 La realización de obras de adaptación para adecuar a la normativa vigente las infraestructuras de los establecimientos y centros.

33.3. La realización de obras de sectorización para disponer de zonas aisladas en los establecimientos y centros que permitan mejorar las condiciones y contención de la propagación del contagio de enfermedades infecciosas entre los usuarios.

33.4 La adquisición de equipamientos en los establecimientos y centros necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

Requisitos:

Justificar una aportación de la entidad equivalente, como mínimo, al diez por ciento de la subvención solicitada.

csv: BOA20200618014

ANEXO II

Criterios de valoración a utilizar por la Comisión de Valoración

Valoración de entidades

La valoración de las entidades solicitantes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La comisión de valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas en el presente anexo. En aquellos apartados en los que la comisión de valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

a) Implantación.

a.1 El mayor ámbito territorial de la entidad tendrá una valoración de hasta 3 puntos.

La asignación de puntos es la siguiente:

Comunidad Autónoma	3 puntos
Provincial	2 puntos
Comarcal	2 puntos
Local	1 punto

a.2 El número de socios o afiliados tendrá una valoración de 1 punto. Solo se considerarán los socios o afiliados declarados como personas físicas. Otras formas de vinculación, como son patronos, voluntarios, colaboradores, personas jurídicas asociadas, etcétera, no se valorarán.

Se asignará 1 punto con 100 o más socios.

b) Estructura y capacidad.

Los 5 puntos se asignarán valorando los siguientes factores:

- Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene personal contratado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene voluntarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene sedes en propiedad o alquiladas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se valorará el personal de los servicios centrales de la entidad no radicados en la Comunidad Autónoma.

Los voluntarios se valorarán sólo si está acreditado que están asegurados.

csv: BOA20200618014

No se valorarán las sedes cedidas o en precario.

Con un máximo de 5 puntos, se valoran los siguientes factores:

- Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene al menos una persona contratada en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene diez personas contratadas, o más, en la Comunidad Autónoma de Aragón se suma 1 punto más. Se entenderá por personas contratadas las que superen, como mínimo, el 50% de la jornada de 1.720 horas anuales.
- Si la entidad tiene diez voluntarios, o más, en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene al menos una sede en propiedad o alquilada en la Comunidad Autónoma de Aragón se asigna 1 punto.

c) Calidad en la gestión de la entidad.

- Si la entidad tiene la calidad certificada por un agente externo, se asignarán 3 puntos.
- Si la entidad presenta un plan de calidad, se asignarán 2 puntos.
- Si la entidad explica claramente en la memoria que se siguen procedimientos para el control de calidad, se asignará 1 punto.

No se valorarán las certificaciones de calidad que no estén en vigor.

d) Auditoría externa.

- Si la entidad presenta auditoría de cuentas del ejercicio 2019, se asignarán 3 puntos.

e) Presupuesto y financiación.

e.1 El porcentaje de recursos propios tendrá una valoración de 1 punto.

- Si los recursos propios de la entidad superan el 25% de sus gastos se asigna 1 punto.

e.2 La situación de superávit, equilibrio o déficit presupuestario tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

- Si la entidad tiene equilibrio o superávit se asignan 2 puntos.
- Si la entidad tiene un déficit inferior al 3% de su volumen de gastos se asigna 1 punto.

e.3 El importe solicitado en relación con el presupuesto de la entidad tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,2, se asigna 1 punto.
- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,1, se asignan 2 puntos.

Los cálculos se realizarán con los datos de ingresos y gastos del ejercicio 2019.

f) Participación social y voluntariado.

csv: BOA20200618014

f.1 En función del número de voluntarios en la Comunidad Autónoma de Aragón se asignarán hasta 3 puntos

- De 50 a 99 voluntarios 1 punto
- De 100 a 199 voluntarios 2 puntos
- 200 o más voluntarios 3 puntos

f.2 Si la entidad realiza actividades de formación de voluntarios se asignará 1 punto.

Este apartado sólo se valorará si está acreditado que los voluntarios están asegurados

g) Antigüedad.

Se contarán los años completos que tenga la entidad desde su constitución hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

Por cada año completo, a partir de 4 años de antigüedad, se asignará un punto por año. La máxima puntuación de 8 puntos se alcanzará con 11 años de antigüedad.

h) Especialización.

La puntuación se asignará según el grado de especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, según el objeto social y los programas realizados en los últimos años.

- Grado alto de especialización 10 puntos
- Grado medio de especialización 5 puntos
- Grado bajo de especialización 0 puntos

i) Adecuación de recursos humanos.

i.1 Se puntuará la claridad en la exposición de la memoria de la entidad en la adscripción de recursos humanos (personal contratado y voluntarios) a los programas solicitados

- Alta 2 puntos
- Media 1 punto
- Baja 0 puntos

i.2 Valoración de las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos. Se considerarán los porcentajes de trabajadores fijos, personal contratado con discapacidad o en situación de exclusión social, mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración. Hasta 5 puntos.

Trabajadores fijos

- De 1 a 9 trabajadores fijos 1 punto
- 10 o más trabajadores fijos 2 puntos

Personal contratado con discapacidad o en situación de exclusión social

- De 1 a 4 trabajadores 1 punto
- 5 o más trabajadores 2 puntos

Mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración

csv: BOA20200618014

- 10 o más trabajadores 1 punto

i.3 La existencia de un Plan de Igualdad se valorará con 1 punto

j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En función de la justificación de la convocatoria de los años 2017 y 2018 se penalizarán las siguientes circunstancias:

- No ha ejecutado o no ha justificado la subvención -10 puntos
- Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada superior al 10% - 3 puntos
- No presenta la justificación documental en plazo -1 punto

Valoración de programas de gasto corriente

La valoración de los programas de gasto corriente se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La forma de aplicar estos criterios será la siguiente:

a) Determinación de los objetivos. Se valorará:

Los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria.

La claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Hasta 5 puntos

a.1 Claridad y definición de los objetivos, hasta 3 puntos.

Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades, 3 puntos

Claridad y definición buena de objetivos y prioridades, 2 puntos

Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades, 1 punto

Insuficiente definición de objetivos y prioridades, 0 puntos

a.2 Claridad en la explicación del cumplimiento de los requisitos, 2 puntos.

Explicación clara y manifiesta del cumplimiento de los requisitos, 2 puntos

Explicación aceptable del cumplimiento de los requisitos, 1 punto

Escasa explicación del cumplimiento de los requisitos, 0 puntos

b) Evaluación de necesidades y colaboración con otras Administraciones Públicas. Se valorará:

El análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto.

Que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.

csv: BOA20200618014

Que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.

Hasta 4 puntos

b.1 Diagnóstico de la realidad y necesidades reales que se pretender abordar, 1 punto.

Si hay análisis de la realidad que aborda el programa, 1 punto

b.2 Cobertura pública de las necesidades a abordar, 1 punto

Si se manifiesta de manera fundada la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada, 1 punto

b.3 Colaboración con las administraciones públicas,

El proyecto desarrolla actuaciones que complementan programas de la administración y se acredita la existencia de acuerdos de colaboración con los servicios públicos, 2 puntos.

Las actuaciones complementan programas de la administración y se definen otros mecanismos de colaboración, 1 punto

Las actuaciones no definen mecanismos de colaboración, 0 puntos

c) Contenido técnico del programa. Se valorará:

El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto.

El calendario de realización.

La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

La adscripción de recursos humanos al programa. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado.

Hasta 75 puntos

c.1 Contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto y a las prioridades de la convocatoria, hasta 10 puntos.

Programa de contenido técnico muy bien definido y claramente relacionado con los objetivos y prioridades, 10 puntos

Programa de contenido técnico bien definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 8 puntos

Programa de contenido técnico suficientemente definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 6 puntos

Programa de contenido técnico definido y relacionado con los objetivos y prioridades, 4 puntos

Programa de contenido técnico definido y parcialmente relacionado con objetivos y prioridades, 2 puntos

Programa NO relacionado con las prioridades, 0 puntos

csv: BOA20200618014

c.2 Calendario de realización. plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 5 puntos.

Calendario concreto, claro, detallado y viable, 5 puntos

Calendario explicado, 3 puntos

Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado 1 punto

No hay calendario, 0 puntos

c.3 Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, hasta 40 puntos.

Este apartado se debe valorar en proporción al importe de subvención solicitado

La descripción de actividades es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 40 puntos

La descripción de actividades es MUY BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 35 puntos

La descripción de actividades es BASTANTE BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 30 puntos

La descripción de actividades es BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 25 puntos

La descripción de actividades es ADECUADA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 20 puntos

La descripción de actividades es SUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 15 puntos

La descripción de actividades es INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos

La descripción de actividades es BASTANTE INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos

La descripción de actividades es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos

c.4 Concreción de los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto, funciones y adecuación, hasta 20 puntos.

Este apartado se debe valorar en proporción al importe de subvención solicitado

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 20 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es MUY BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 18 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BASTANTE BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 15 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 13 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es ADECUADA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos

csv: BOA20200618014

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es SUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 8 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BASTANTE INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 3 puntos

La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos

d) Calidad. Se valorará:

Que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa

Los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

Que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

Hasta 6 puntos

Si la entidad tiene una certificación de calidad vigente que comprende específicamente el programa solicitado se asignarán 6 puntos.

Si no dispone de una certificación de calidad específica, se asignarán los siguientes puntos:

d.1 Desarrollo e implantación de un proceso de calidad: realizan la gestión por procesos y mejora continua, 1 punto.

d.2 Tienen en cuenta las necesidades y expectativas de los destinatarios y fomentan la participación de todas las personas implicadas, 1 punto.

d.3 Indicadores de evaluación y control: existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología a seguir para la evaluación o el seguimiento y la evaluación, hasta 3 puntos.

Hay descripción concreta y clara de los indicadores de evaluación y control, 3 puntos

Hay explicación de los indicadores de evaluación y control, 2 puntos

Hay referencias a un sistema de indicadores, 1 punto

No hay referencias a un sistema de indicadores, 0 puntos

e) Ámbito del programa. Se valorará:

Se priorizarán los proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional.

Hasta 4 puntos

La asignación de puntos es la siguiente:

Comunidad Autónoma 3 puntos

csv: BOA20200618014

Provincial	2 puntos
Comarcal	2 puntos
Local	1 punto

Se asignará el ámbito local por defecto. Cuando la entidad señale en la memoria un ámbito más amplio, se podrá asignar si se considera justificado

Si el programa incluye actuaciones relevantes en territorio rural se asignará 1 punto suplementario. Se entenderá que el ámbito rural se refiere a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

f) Voluntariado. Se valorará:

Que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible.

Hasta 3 puntos

Solo se valorará este punto en las entidades que hayan acreditado el aseguramiento de los voluntarios.

Grado de participación del personal voluntario, según la descripción de sus funciones y el número de horas previstas, hasta 3 puntos.

Hay descripción concreta de la participación de voluntarios, 3 puntos

Hay referencia a la participación de voluntarios, 1 punto

NO hay referencia a la participación de voluntarios, 0 puntos

g) Programas de innovación. Se valorará:

El carácter innovador y el desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Se considerará innovador, además de las técnicas empleadas en la implementación del proyecto, atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes en Localidades o Comarcas afectadas por la despoblación.

Hasta 3 puntos

Excepcionalmente, se considera un programa muy innovador, 3 puntos

Hay elementos significativos de innovación, 2 puntos

Hay referencia a aspectos innovadores del programa, 1 punto

NO hay referencia la innovación, 0 puntos

h) Experiencia en la gestión de programas sociales. Se valorará:

La especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

La experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias de años anteriores

Hasta 16 puntos

h.1 Experiencia en la gestión de programas similares, 2 puntos por año con un máximo de 10 puntos.

csv: BOA20200618014

Se valorarán programas ejecutados con un grado de similitud suficiente entre los años 2015 y 2019

h.2 Experiencia en la realización de programas similares en la convocatoria del IRPF de los tres últimos años, hasta 6 puntos.

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2017, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2020 es igual o inferior al solicitado en 2017)

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2018, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2020 es igual o inferior al solicitado en 2018)

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2019, 2 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2020 es igual o inferior al solicitado en 2019)

i) Impacto del programa. Se valorará:

El impacto del proyecto, y la población a la que van dirigidos.

El número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados en relación con la intensidad de la actuación.

Hasta 7 puntos

i.1 Impacto del proyecto y población beneficiaria, 1 punto.

Si el impacto del proyecto en la población beneficiaria es directo y tangible, 1 punto

i.2 Este apartado se valorará poniendo en relación la intensidad de la actuación y el número de usuarios directos, hasta 6 puntos

La intensidad del programa se determinará por el contenido y características del programa. El grado de intensidad se calificará en tres niveles: Alto, intermedio y básico.

La asignación del grado de intensidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios (de mayor a menor intensidad):

Destinatarios del programa. Afectados directos; entorno afectados; posibles o potenciales afectados

Tratamiento. Individual; grupos pequeños; grupos medianos (de 10 a 20 personas); grupos grandes.

Frecuencia. Diaria; Semanal; Mensual; Periodo acotado; Anual; Esporádico.

Tipo prestación. Prestación material o personal; prestación asistencial; formación más inserción; formación; orientación; difusión.

Personal. Facultativo; cualificado; personal de apoyo.

La asignación de puntos según la intensidad y el número de usuarios es la siguiente:

Intensidad alta (3)

- De 10 a 39 usuarios 1 punto
- De 40 a 79 usuarios 2 puntos
- De 80 a 149 usuarios 3 puntos
- De 150 a 299 usuarios 4 puntos

csv: BOA20200618014

- De 300 a 500 usuarios 5 puntos
- Más de 500 usuarios 6 puntos

Intensidad intermedia (2)

- De 30 a 89 usuarios 1 punto
- De 90 a 149 usuarios 2 puntos
- De 150 a 350 usuario 3 puntos
- Más de 350 usuarios 4 puntos

Intensidad básica (1)

- De 100 a 300 usuarios 1 punto
- Más de 300 usuarios 2 puntos

j) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará:

El presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos.

El coste medio por usuario.

Corresponsabilización en la financiación del programa. Se priorizarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

Cofinanciación. Se priorizarán los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas.

Hasta 27 puntos

j.1 Claridad y concreción del presupuesto, hasta 12 puntos

El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 12 puntos

El presupuesto tiene una explicación aceptable, 8 puntos

El presupuesto tiene una explicación escasa, 4 puntos

No se explica el presupuesto, 0 puntos

j.2 Coste medio por usuario, hasta 4 puntos. Se dividirá el importe solicitado por el número de usuarios directos.

Las ratios se han asignado en función de la intensidad de la actuación valorada en el apartado i).

Intensidad básica (1)

Inferior a 30 euros por usuario 4 puntos

Inferior a 60 euros por usuario 3 puntos

Inferior a 120 euros por usuario 2 puntos

Inferior a 240 euros por usuario 1 punto

csv: BOA20200618014

Igual o superior a 240 euros por usuario	0 puntos
Intensidad intermedia (2)	
Inferior a 150 euros por usuario	4 puntos
Inferior a 300 euros por usuario	3 puntos
Inferior a 600 euros por usuario	2 puntos
Inferior a 1.200 euros por usuario	1 punto
Igual o superior a 1.200 euros por usuario	0 puntos
Intensidad alta (3)	
Inferior a 250 euros por usuario	4 puntos
Inferior a 500 euros por usuario	3 puntos
Inferior a 1.000 euros por usuario	2 puntos
Inferior a 2.000 euros por usuario	1 punto
Igual o superior a 2.000 euros por usuario	0 puntos

j.3 Corresponsabilización en la financiación del programa: Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Se calculará la ratio entre la aportación de la entidad, excluida en su caso la aportación obligatoria, y la subvención solicitada. Hasta 10 puntos.

Igual o superior a 5% e inferior a 10%	1 punto
Igual o superior a 10% e inferior a 15%	2 puntos
Igual o superior a 15% e inferior a 20%	3 puntos
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	4 puntos
Igual o superior a 25% e inferior a 30%	5 puntos
Igual o superior a 30% e inferior a 35%	6 puntos
Igual o superior a 35% e inferior a 40%	7 puntos
Igual o superior a 40% e inferior a 45%	8 puntos
Igual o superior a 45% e inferior a 50%	9 puntos
Superior a 50%	10 puntos

j.4 Cofinanciación: Se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. 1 punto.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta.

La ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada tiene que ser igual o superior al 10%.

csv: BOA20200618014

Valoración de programas de inversión

La valoración de los programas de inversión se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La forma de aplicar estos se expone a continuación:

a) Determinación de los objetivos y el impacto del programa.

a.1 Claridad y definición de los objetivos, hasta 5 puntos.

a.2 Impacto del proyecto y población beneficiaria, hasta 15 puntos.

b) Contenido técnico del programa.

b.1 Claridad y corrección del contenido técnico del programa, hasta 70 puntos.

b.2 Adecuación al objetivo propuesto, hasta 20 puntos.

b.3 Calendario de realización. plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 10 puntos.

c) Presupuesto del programa.

c.1 Calidad, claridad y moderación de costes del presupuesto presentado, hasta 10 puntos.

c.2 Porcentaje de cofinanciación, hasta 5 puntos.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta.

Se calculará una ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 5% e inferior a 10%	1 punto
Igual o superior a 10% e inferior a 15%	2 puntos
Igual o superior a 15% e inferior a 20%	3 puntos
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	4 puntos
Igual o superior a 25%	5 puntos

c.3 Porcentaje de aportación de la entidad, hasta 15 puntos.

Se calculará una ratio entre la aportación de la entidad y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 15% e inferior a 20%	1 punto
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	2 puntos
Igual o superior a 25% e inferior a 30%	3 puntos
Igual o superior a 30% e inferior a 35%	4 puntos
Igual o superior a 35% e inferior a 40%	5 puntos
Igual o superior a 40% e inferior a 45%	6 puntos
Igual o superior a 45% e inferior a 50%	7 puntos
Igual o superior a 50% e inferior a 55%	8 puntos
Igual o superior a 55% e inferior a 60%	9 puntos

csv: BOA20200618014

Igual o superior a 60% e inferior a 65%	10 puntos
Igual o superior a 65% e inferior a 70%	11 puntos
Igual o superior a 70% e inferior a 75%	12 puntos
Igual o superior a 75% e inferior a 80%	13 puntos
Igual o superior a 80% e inferior a 85%	14 puntos
Superior a 85%	15 puntos

csv: BOA20200618014

ANEXO III

El presente anexo III incluye:

1. Esquema para la memoria explicativa de la entidad
2. Esquema para las memorias de los programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I.
3. Esquema para las memorias de los programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I.
4. Instrucciones para cumplimentar las memorias.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1 Entidad solicitante

2 Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos

Autonómico	
Provincial	
Comarcal	
Local	

3 Número de socios o afiliados (personas físicas exclusivamente) en Aragón en el año 2020

4 Estructura orgánica de la entidad en Aragón

5 Sedes en el territorio de Aragón

csv: BOA20200618014

Inmuebles en propiedad

DOMICILIO	Valor catastral

Inmuebles en arrendamiento

DOMICILIO	Importe anual arrendamiento

6 Sistemas de gestión de calidad.

7 Auditoría externa.

8 Presupuesto de la entidad en Aragón.

csv: BOA20200618014

	Ejecución año 2019	Previsión año 2020
Gastos de personal		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de actividades		
Otros gastos		
Gastos de inversión		
Suma total de gastos		
	Ejecución año 2019	Previsión año 2020
Ingresos cuotas socios o afiliados		
Ingresos subvenciones recibidas		
Otros ingresos		
Suma total de ingresos		
	Ejecución año 2019	Previsión año 2020
Resultado = ingresos - gastos		

9 Número de voluntarios asegurados en Aragón.

10 Actividades de formación de voluntarios realizadas en Aragón en el año 2019.

Número de cursos

Voluntarios formados

11 Antigüedad de la entidad.

Fecha de constitución legal de la entidad

csv: BOA20200618014

12 Fines de la entidad

13 Ámbitos de especialización sectorial de la entidad (colectivos a los que dirige su atención)

14 Programas realizados en Aragón en los años 2018, 2019 y 2020

Programa	Año	Colectivo	Nº beneficiarios directos	Coste total

15 Personal retribuido de la entidad en Aragón

(número de personas y número de horas trabajadas anuales)

Puesto de trabajo	Número de trabajadores	Horas anuales	Fijo / Temporal / otro

16 Situaciones especiales de empleo

csv: BOA20200618014

Situación	Número
Personas con discapacidad	
Personas con exclusión social	
Mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración	

17 Plan de igualdad

18 Adscripción de recursos humanos a cada programa solicitado en la convocatoria

Personal contratado

Programa	Puesto de trabajo	Horas anuales	Plantilla o nueva contratación

Voluntarios

Programa	Número de voluntarios	Horas anuales	Formación

19 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración de la entidad

csv: BOA20200618014

D/Dª. …….. como representante de la entidad …… certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma

csv: BOA20200618014

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1 Entidad solicitante

2. Entidad ejecutante

Ejecutante	CIF	Importe

3 Título del programa

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria

5 Explicar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.

csv: BOA20200618014

6 Descripción breve del programa (Máximo 300 palabras)

7 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

8 Evaluación de las necesidades y colaboración con las Administraciones Públicas.

8.1 Diagnóstico de la realidad.

8.2 Cobertura pública de necesidades.

8.3 Colaboración con administraciones públicas.

csv: BOA20200618014

9 Número de beneficiarios directos del programa

10 Criterios para la selección de los beneficiarios

11 Descripción de las actividades a realizar.

	ACTIVIDAD	Peso

csv: BOA20200618014

12 Contenido técnico del programa y metodología de trabajo

13 Periodo y plazos de ejecución. Calendario de trabajo.

14 Medios personales destinados a cada actividad.

csv: BOA20200618014

Puesto de trabajo y funciones	Horas anuales	Relación laboral	Retribución anual bruta

15 Subcontratación de actividades.

16 Medios técnicos y materiales destinados a cada actividad.

17 Plan de control de calidad e indicadores de evaluación y control.

csv: BOA20200618014

18 Ámbito territorial del programa

19 Participación de personal voluntario.

Número voluntarios	Funciones	Horas anuales

20 Descripción, en su caso, de las características innovadoras del programa

21 Cuantificar el impacto del programa por número y perfil de usuarios.

csv: BOA20200618014

22 Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares en Aragón en los últimos cinco años, de 2015 a 2019.

Programa	Año	Nº beneficiarios directos	Coste total

23 Ayudas recibidas de la convocatoria del IRPF en los tres últimos años para el mismo programa

AÑO convocatoria	Programa (código y título)	Importe solicitado	Subvención recibida
2017			
2018			
2019			

24 Ficha económica

csv: BOA20200618014

	TOTAL	Subvención solicitada	Otros ingresos	Aportación de la entidad
Gastos de personal				
Gastos de actividades				
Gastos generales				
TOTAL				

Explicación de otros ingresos.

Explicación de los gastos de personal

Explicación de los gastos de actividades

Explicación de los gastos generales

Coste medio por usuario del programa

csv: BOA20200618014

25 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

D/Dª. ……. como representante de la entidad …… certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma

csv: BOA20200618014

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (INVERSIONES)

1 Entidad solicitante

2. Entidad ejecutante

Ejecutante	CIF	Importe

3 Título del programa

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria

5 Explicar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.

csv: BOA20200618014

6 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

7 Descripción del proyecto.

7.1 Identificación del centro en el que se realiza la inversión.

7.2 Explicar la necesidad y, en su caso, la urgencia del proyecto de inversión.

7.3 Descripción detallada del contenido de la inversión.

7.4 Explicar selección de contratista.

7.5 Periodo de ejecución y calendario.

8 Ficha económica.

csv: BOA20200618014

	TOTAL	Subvención solicitada	Otros ingresos	Aportación de la entidad
Obras				
Equipamientos				
TOTAL				

En el apartado “otros ingresos”

Si se reciben otras subvenciones, aportar el documento de concesión.

9 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

D/Dª. ……. como representante de la entidad …… certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma

csv: BOA20200618014

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS MEMORIAS

Instrucciones generales:

- Las memorias deben seguir obligatoriamente el contenido del esquema que precede estas líneas.
- Se utilizará tipo de letra Arial 10 a doble espacio.
- No encuadernar las memorias ni las solicitudes ni con canutillo ni con espiral.

Instrucciones para cumplimentar la memoria de entidad:

Cada entidad solicitante deberá presentar una memoria explicativa de la entidad que valdrá para todos los programas que dicha entidad solicite.

Los datos a consignar (trabajadores, sedes, voluntarios, programas realizados, etcétera) se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud, salvo que se indique otra fecha.

En el apartado 8, en caso de que el presupuesto de la entidad sea de un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hará constar tal circunstancia y se expresará una estimación razonable del porcentaje de la actividad en Aragón respecto al total de la actividad en ámbito nacional.

En el apartado 12, se deberá transcribir los fines de la entidad, tal y como figuran en sus estatutos.

En el apartado 15, personal retribuido, deberá reflejarse el número total de personas trabajadoras con contrato laboral fijo, agrupadas por categorías y con indicación del número de horas trabajadas por cada una de ellas en el año 2019 Igualmente se procederá para el personal con contrato laboral eventual. En último lugar, deberá recogerse en la casilla "otros", aquellos profesionales que, trabajando para la entidad, no están vinculados a la misma mediante contrato laboral, por ejemplo: contratos de prestación de servicios.

En el apartado 16, situaciones especiales de fomento de empleo, se indicará el número de personas trabajadoras, de los recogidos en el apartado anterior (personal fijo, eventual y otros) que pertenece a las categorías de personas con discapacidad, personas desempleadas en situación de exclusión social con dificultades de integración y colectivos de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.

El apartado 18 se refiere a los medios destinados a cada uno de los programas solicitados en la presente convocatoria.

csv: BOA20200618014

La extensión máxima de los apartados 1 a 18 será de quince páginas. El apartado 19 no se incluye en este límite.

Documentación complementaria. Se deberá adjuntar, en su caso, la siguiente:

- Certificación externa de calidad o plan de calidad de la entidad.
- Informe de auditoría económica del último ejercicio.
- Cuentas anuales del año 2019.
- Seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil a favor de los voluntarios que participan en las actividades de la entidad.

Instrucciones para cumplimentar las memorias de programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I:

Para cada programa de gasto corriente solicitado se deberá presentar una memoria explicativa.

Los datos a consignar se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud.

2. Entidad ejecutante.

Para cada entidad ejecutante hay que poner el importe de la subvención solicitada que le corresponde ejecutar.

3 Título del programa.

Los títulos de los programas deben ser concisos. Intentar no rebasar las diez palabras.

Si el programa es de continuidad es conveniente poner un título igual o parecido al de años anteriores.

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria.

Se tiene que seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Si la actuación se inscribe en varios programas y/o prioridades, se ponen todas las que estén claramente relacionadas, por orden de afinidad.

5 Cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.

csv: BOA20200618014

Explicar y justificar de forma clara como se produce el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa. En caso contrario, será motivo para la no valoración del programa.

6 Descripción breve del programa

Máximo 300 palabras.

7 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

Relacionarlos por orden de prioridad.

Máximo de cinco objetivos.

8.1 Diagnóstico de la realidad.

Población a la que va dirigida el programa.

Datos estadísticos de la problemática concreta que se pretende atender con este programa.

Resultados del programa anterior si lo hubiera.

Máximo 500 palabras.

8.2 Cobertura pública de necesidades.

Explicar la complementariedad con el sistema público, si la hay.

Explicar si se atiende a necesidades sociales no cubiertas.

8.3 Colaboración con administraciones públicas.

Si se acredita acuerdo de colaboración con cualquier Administración Pública sobre este programa o se definen otros mecanismos de colaboración.

Consignar explícitamente si la actividad está relacionada con algún contrato o concierto con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9 Número de beneficiarios directos del programa.

Poner un número preciso de la estimación de beneficiarios directos del programa. No poner un intervalo de números. Si hay varias actividades de intensidades muy diferenciadas, poner los beneficiarios directos para cada actividad.

10 Criterios para la selección de los beneficiarios.

Máximo cuatro criterios.

csv: BOA20200618014

11 Descripción de las actividades a realizar.

Descripción clara, concreta y detallada de las actividades que se realizan. Se deben ordenar secuencialmente. Hay que indicar una estimación del peso porcentual que sobre el conjunto del programa tiene cada actividad. Máximo cinco actividades.

Si hace falta se empaquetan actividades. Por ejemplo, acompañar al médico y acompañar a la farmacia se pueden resumir en una actividad que sería: acompañamientos sanitarios, médico y farmacia.

13 Periodo y plazos de ejecución. Calendario de trabajo.

Fechas en que se ejecuta el programa.

Secuencia de actividades.

No se trata de poner de 1 de enero a 31 de diciembre. Si se tiene un centro de atención abierto todo el año, el calendario podría ser: centro de atención a usuarios; todos los martes y viernes, salvo festivos, de 6 a 8 de la tarde; todos los meses del año con la excepción de agosto.

14 Medios personales destinados a cada actividad.

Hay que insertar una fila por cada trabajador.

Puesto de trabajo y funciones. Descripción breve del puesto y de las funciones que se realizan.

Horas anuales dedicadas a la actividad por el trabajador

Relación laboral. Fijo, temporal, contrato de servicios.

Retribución anual bruta. Importe anual del sueldo que se va a imputar la subvención. Excluida la seguridad social a cargo de la empresa.

15 Subcontratación de actividades.

En su caso, qué actividades se van a subcontratar, con quién y por qué importe. Se recuerda que según la ley de subvenciones la subcontratación no puede superar el 50% del importe subvencionado.

17 Plan de control de calidad e indicadores de evaluación y control.

Si posee certificado de calidad vigente específico de este programa, se hace constar y se aporta. En este caso no hay que poner nada más en este apartado porque se otorgará la puntuación máxima.

csv: BOA20200618014

Si no está en el supuesto anterior, determinar:

Plan de control de calidad.

Participación usuarios.

Definir indicadores de evaluación y control (como máximo cinco).

18 Ámbito territorial del programa

Localidades en las que se desarrolla el programa, informando de los locales utilizados en cada una de ellas.

22 Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares en Aragón en los últimos cinco años, de 2015 a 2019.

Se incluye cualquier programa similar ejecutado, haya sido financiado con las subvenciones del IRPF o no. Solo se valorarán si se cumplimentan los datos de número de beneficiarios y coste.

24 Ficha económica.

Cumplimentar la ficha completa.

La fila total tiene que sumar el conjunto de gastos realizados.

La columna total tiene que sumar la subvención solicitada, otros ingresos de la actividad y la aportación de la entidad.

En el apartado otros ingresos solo hay que poner los ingresos sobre los que se tenga seguridad y se tiene que explicar su origen y circunstancias. Si se reciben otras subvenciones, aportar el documento de concesión. Si el beneficiario debe realizar aportaciones para participar en el programa, explicar el importe y los criterios para determinar la aportación económica de los beneficiarios.

Los gastos de personal incluyen todo el personal, también el personal de administración y coordinación. En estos gastos hay que incluir el coste de la seguridad social a cargo de la entidad.

Explicación detallada de los gastos de actividades.

Explicación detallada de los gastos generales. Explicar qué gastos generales se van a imputar y la fórmula de imputación.

Coste medio por usuario del programa. Se calcula dividiendo la subvención solicitada por el número de beneficiarios directos consignados en el apartado 9 de la memoria.

csv: BOA20200618014

La extensión máxima de los apartados 1 a 24 será de treinta páginas. El apartado 25 no se incluye en este límite.

Documentación complementaria

Para los programas 15 se deberá presentar el proyecto educativo del centro.

Para los programas 21 se deberá acreditar la colaboración con el centro educativo para su desarrollo.

Para los programas 24 se deberá aportar la autorización del centro educativo para su desarrollo.

Instrucciones para cumplimentar las memorias de programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I:

Para cada programa de inversiones solicitado se deberá presentar una memoria explicativa.

3 Título del programa

Los títulos de los programas deben ser concisos. Intentar no rebasar las diez palabras.

4 Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la orden de convocatoria.

Se tiene que seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

5 Cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I para este tipo de programa.

Explicar de forma clara como se produce el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa. En caso contrario, será motivo para la no valoración del programa.

6 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa.

Relacionarlos por orden de prioridad.

Máximo de tres objetivos.

7.1 Identificación del centro en el que se realiza la inversión.

csv: BOA20200618014

Nombre del centro, tipo de centro, titularidad, domicilio completo, años en funcionamiento, uso al que se destina, ocupación y cualquier otro dato que se considere relevante.

7.2 Explicar el proyecto de inversión, su necesidad y, en su caso, la urgencia.

Máximo 300 palabras.

7.3 Descripción detallada del contenido de la inversión.

En caso de adjuntarse proyecto de obra o memoria valorada será suficiente con remitirse a estos documentos.

7.4 Explicar selección de contratista.

Ofertas recibidas y explicación de la selección efectuada

7.5 Periodo de ejecución y calendario.

Fechas en que se ejecuta el programa.

Secuencia de actividades.

8 Ficha económica.

Cumplimentar la ficha completa.

En el apartado otros ingresos solo hay que poner los ingresos sobre los que se tenga seguridad y se tiene que explicar su origen y circunstancias. Si se reciben otras subvenciones, aportar el documento de concesión. Si el beneficiario debe realizar aportaciones para participar en el programa, explicar el importe y los criterios para determinar la aportación económica de los beneficiarios

La extensión máxima de los apartados 1 a 8 será de diez páginas. El apartado 9 no se incluye en este límite.

Documentación complementaria para proyectos de inversión de obras

1 Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.

2 Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía)

csv: BOA20200618014

deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el Contratista.

3 Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.

4 Cuando el coste de la obra supere los 40.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

Documentación complementaria para proyectos de inversión de equipamiento

1 Presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2 Cuando el coste del equipamiento supere los 15.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

csv: BOA20200618014

Anexo IV

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, financiación con cargo a la convocatoria de 2020 es el siguiente:

Programa de interés social financiado
con cargo a la asignación tributaria del IRPF

Para su reproducción, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas deberán solicitarlo en la dirección

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa

Pautas para su utilización. Se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

csv: BOA20200618014

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/469/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las condiciones y los requisitos necesarios para realizar la trashumancia del ganado vacuno desde el valle de Broto hasta los pastos comunales de la zona Gavarnie en Francia en el año 2020.

La trashumancia es, en esencia, el traslado del ganado en busca de pastos guiado por pastores y ganaderos, actividad que constituye una manera de vivir dentro de una economía de subsistencia tradicional en la cual la interrelación del hombre y el medio bioclimático es completa. Este traslado del ganado (mayoritariamente ovino pero también equino, vacuno, etc.) en diferentes niveles de estancia temporal (corta, media y larga duración) afecta aspectos de la vida de los ganaderos, pastores y sus familias, regulando también las actividades del ciclo estacional anual y diario.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 12, que los bienes más relevantes, materiales e inmateriales, del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural. Este precepto, en su apartado 4, expone que los bienes inmateriales, entre ellos, las actividades tradicionales que contengan especiales elementos constitutivos del patrimonio etnológico de Aragón podrán ser declarados Bienes de Interés Cultural.

Mediante el Decreto 289/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, se declara La Trashumancia en Aragón como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

En Aragón la trashumancia, tanto interna como externa, ha articulado las relaciones entre la montaña y el llano, entre los Pirineos y el Valle del Ebro, así como entre las serranías ibéricas turolenses, con su entorno próximo y lejano: Levante, La Mancha y Andalucía, especialmente. Esto ha configurado un paisaje cultural específico articulando una tupida y extensa red de comunicaciones llamadas vías pecuarias, denominadas cabañeras en algunos lugares de Aragón, y ha dado lugar a diferentes construcciones arquitectónicas auxiliares. También ha supuesto un intercambio entre diferentes territorios de carácter económico, social y cultural de primer orden a lo largo de la historia, manifestado en las costumbres, la literatura oral, el lenguaje, las fiestas, las creencias, la música, el folclore, los juegos, la indumentaria y la gastronomía, así como en los numerosos oficios vinculados a la actividad trashumante.

Cabe destacar la trashumancia de vacuno reproductor del valle de Broto con Francia, que es una práctica ancestral, y se ha venido consolidando hasta nuestros días, por eso hay que mantener esta tradición y conjugarla con la enfermedades emergentes que hay en la Unión Europea y que en muchos casos conlleva en su control la limitación de movimientos en los desplazamientos del ganado.

El desplazamiento del ganado vacuno del valle de Broto hasta los pastos franceses de la zona de Gavarnie, tiene su origen, con una cita del tratado de Bayona suscrito entre España y Francia el 14 de abril de 1862, que reconoce el aprovechamiento anual de los pastos en territorio francés por parte de los rebaños de los ganaderos del valle de Broto entre el 22 de julio y el 22 de septiembre.

La aparición de determinadas enfermedades como la lengua azul en países del centro de Europa (Holanda, Bélgica, Alemania, Luxemburgo y Francia), ha supuesto un cambio muy importante en el control de los movimientos de ganado extensivo con el objetivo de preservar de la enfermedad a los rumiantes.

Estos desplazamientos están sometidos a la normativa nacional, UE y autonómica que regulan los movimientos de los animales con destino a vida, pastos o matadero y son los siguientes:

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.
- Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la lengua azul.
- Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.
- El Reglamento (CE) n.º 1266/2007, de la Comisión, de 26 de octubre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE del Consejo en lo relativo al control, el seguimiento, la vigilancia y las restricciones al traslado de determinados animales.
- Programa Nacional de Control de la Lengua Azul para el año 2020.

csv: BOA20200618015

Por lo expuesto acuerdo, de conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, la dirección, planificación, coordinación y supervisión, en materia de sanidad animal en su caso, que implica, entre otras actuaciones, la ejecución de los planes de prevención, control, vigilancia y erradicación de enfermedades de los animales y de las campañas oficiales de saneamiento.

Se hace necesario elaborar esta Orden por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con el fin de preservar la trashumancia como bien cultural inmaterial y a su vez controlar las enfermedades que pueden afectar al ganado transhumante.

Por todo lo expuesto, acuerdo:

Primero.— *Objeto*.

La presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones y los requisitos necesarios para realizar la trashumancia del ganado vacuno desde el valle de Broto hasta la zona Gavarnie en Francia el año 2020, concretando tanto los aspectos en materia de sanidad animal como las obligaciones formales que deberán observarse para asegurar la pervivencia de esta práctica como bien de interés cultural inmaterial que forma parte del patrimonio cultural de Aragón.

Segundo.— *Requisitos para los movimientos de ganados trashumantes desde el valle de Broto hasta la zona de Gavarnie en Francia durante el año 2020.*

La trashumancia de ganado del valle de Broto con destino a los pastos de Gavarnie en Francia deberá realizarse conforme a las siguientes condiciones y requisitos:

1. Los rebaños que realicen la trashumancia, habrán realizado la campaña de saneamiento oficial antes de iniciar la trashumancia, con resultados negativos confirmados y la explotación esta declara como oficialmente libre de Brucelosis y Tuberculosis.

2. Se exime de la vacunación frente a la Lengua Azul a los animales que realicen la trashumancia, ya que en los pastos de destino de Gavarnie en Francia, por su altitud, es poco probable la presencia de mosquitos culicoides, que son los transmisores de la enfermedad.

3. Los titulares del ganado deberán comunicar, con una antelación de 15 días a la fecha prevista de su partida, a los Servicios Veterinarios Oficiales de la OCA a la que pertenezca su explotación.

4. Para realizar el desplazamiento, Servicios Veterinarios Oficiales, expedirán de la guía de origen y sanidad pecuaria (GOSP) y su correspondiente anexo, donde se relacionarán los animales objeto de la trashumancia.

5. Al ser un desplazamiento hacia territorio de la UE con su posterior regreso a España no será necesario, en el sistema informático, sacar los animales con destino a pastos.

6. A la vuelta de los pastos, cuando el ganado esté en sus respectivas explotaciones o en pastos intermedios en territorio aragonés, se realizarán controles serológicos al 3% de los animales que han realizado la trashumancia, con el objeto de comprobar el estado sanitario de los mismos.

Tercero.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.

El Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20200618015

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, hasta 2.050 plazas de reproductoras, 450 plazas de reposición y 4 verracos (576,70 UGM), en el polígono 509, parcelas 87 y 88, del término municipal de Candasnos (Huesca) y promovida por Hermanos Lasierra Callén, S.L. Expediente INAGA 500202/2019/11510.

El 8 de noviembre de 2019 se presenta la solicitud de Hermanos Lasierra Callén, S.L. para modificar puntualmente la Resolución de la autorización ambiental integrada de su explotación por cambios en el dimensionado de las instalaciones y modificar la gestión de los cadáveres producidos en ella, mediante contenedores de hidrólisis y horno de incineración.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 8 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 2 de marzo de 2018, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina descrita, promovida por Hermanos Lasierra Callén, S.L. (Expte. INAGA 500601/02/2016/00202).

Segundo.— El promotor solicita, modificación de las dimensiones de las naves ganaderas sin aumentar la capacidad final de la explotación. Además, solicita la incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 2 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se acompañan copia de la Resolución de 26 de marzo de 2020, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la inscripción de dos contenedores a la explotación ganadera, para la actividad de hidrólisis.

Solicita, también, la instalación de una incineradora de cadáveres, instalada en una caseta de 8 x 6,50 m, con una cámara interna de 1,54 m³ para 750 kg de residuos animales, con una velocidad de quema de 50 kg por hora, realizada mediante cubierta robusta de acero de 10 mm, tres capas de material refractario, con tapa de fibra refractaria que proporciona sellado hermético y consiguiendo gran eficacia térmica. Con chimenea de 350 mm de diámetro y 2,45 m de altura.

Toda la documentación técnica figura en la Memoria, que contiene planos de situación, emplazamiento, distancias, constructivos y de detalle, elaborados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156 COITA.

En el documento presentado se hace una aclaración sobre las parcelas en las que se ubica la explotación, son las catastrales 87 y 133, del polígono 509, que se corresponden con las 87 y 88, del mismo polígono, según SigPac.

Tercero.— De acuerdo con los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La nueva actividad de incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, queda regulada en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refun-

csv: BOA20200618016

dido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, hasta 2.050 plazas de reproductoras, 450 plazas de reposición y 4 verracos (576,70 UGM), en el polígono 509, parcelas 87 y 88, del término municipal de Candasnos (Huesca) y promovida por Hermanos Lasierra Callén, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho, queda sustituido por lo siguiente:

"Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental son:

Nave ganadera de cubrición-control y adaptación de primerizas de 113,18 x 20,07 m; nave de gestación confirmada de 113,70 x 24,10 m; nave de maternidad de 118,90 x 22,75 m; nave de recepción-cuarentena de 18,94 x 21,81 m; caseta oficina-vestuarios de 21,67 x 10,30 m; caseta para la incineradora de cadáveres de 8 x 6,50 m; caseta lavado de cerdas de 7,98 x 5,20 m; caseta instalaciones de 7,98 x 5,20 m; balsa de purines de forma irregular, impermeabilizada y vallada, de 4.560 m³; fosa de cadáveres de 4 x 2.5 x 2 m y 20 m³ de capacidad; depósito de agua de 13 m de diámetro y 3 de altura, con 398 m³ de capacidad; vallado perimetral y vado sanitario.

Los edificios existentes se dejarán sin actividad ganadera tal como señala la memoria presentada".

El párrafo primero del punto 2 de la Resolución queda redactado como sigue:

"2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Hermanos Lasierra Callén, S.L. N.I.F. B22369045, para la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta 6 kg, hasta 2.050 plazas de reproductoras, 450 de reposición y 4 de verracos, 576,70 UGM, ubicada en el polígono 509, parcelas 87 y 133, del término municipal de Candasnos (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 755.795 - Y = 4.597.712".

Al punto 2, se le añaden los siguientes párrafos:

"La explotación incorpora una incineradora de cadáveres de baja capacidad (inferior a 50 kg/hora), utiliza gasóleo como combustible, con una potencia térmica de 240 kW, quedando dispuesta bajo cubierto, en una caseta, sobre solera impermeabilizada de hormigón. La superficie alrededor tendrá espacio suficiente para permitir la carga de forma segura, la limpieza y extracción de cenizas y el acceso para la inspección técnica de los quemadores y otros componentes de la incineradora.

La presente instalación se autoriza en el régimen regulado en el artículo 26.1 b) del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011".

Al punto 2.1 Consumos de materias primas, de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"La incineración de cadáveres entrará en funcionamiento previsiblemente una vez a la semana, con un consumo estimado de 2.184 l/año de gasóleo y 156 kWh/año".

csv: BOA20200618016

Se añade el punto 2.2.4. con el siguiente contenido:

"2.2.4 Incineradora de cadáveres.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación, con dos quemadores de gas de 59 kW de potencia térmica máxima cada uno, revestida de material refractario y otra secundaria de postcombustión, con un quemador de105 kWt que actúa por fases y completado por ventiladores internos. Se dispone de un sensor de temperatura en la parte más alta de la cámara para asegurar que la temperatura mínima alcanzada es de 850.º C.

Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tiene una chimenea de 350 mm de diámetro interior y una altura de 2,45 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m".

Se añade el punto 2.2.5. con el siguiente contenido:

"2.2.5. Foco emisor del horno incinerador y control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres:

La clasificación del foco del horno de incineración de cadáveres es 09 09 02 02, según el citado Real Decreto, incluido en el grupo C.

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm³
NOx	300 mg/Nm³
SO2	250 mg/Nm³
COT	30 mg/Nm³
Partículas	50 mg/Nm³

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco".

Se añade el punto 2.2.6. con el siguiente contenido:

"2.2.6. Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de

csv: BOA20200618016

Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente".

Se añade el punto 2.2.7. con el siguiente contenido:

"2.2.7. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres:

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

csv: BOA20200618016

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito son empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento".

El punto 2.6 Gestión de cadáveres, queda sustituido por lo siguiente:

"2.6 Gestión de cadáveres.

2.6.1. Gestión de material por hidrólisis (cadáveres, lechones neonatos, placentas y material viscoso).

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres, de lechones neonatos, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

2.6.2. Gestión de cenizas producidas por los cadáveres.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos,

csv: BOA20200618016

incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200618016

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Directora General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se modifica la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2020, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

Dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado Proyecto, se considera necesario someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

Segundo.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (http://transparencia.aragon.es/content/normas-en-tramite-de-elaboracion).

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al texto del Proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.— La Directora General de Interior y Protección Civil, Carmen Sánchez Pérez.

csv: BOA20200618017

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sobre el acuerdo adoptado en sesión de fecha 4 de junio de 2020.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en la sesión de carácter urgente celebrada el día 4 de junio de 2020, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, adoptó el siguiente acuerdo:

Informe preceptivo previo a la autorización por el Consejo de Ministros de la Transferencia de 4,99 HM³, para necesidades de abastecimiento a determinadas comarcas de Cantabria.

Primero.— Conforme a lo establecido en el artículo 19 de Estatuto de Autonomía de Aragón, que manda a los poderes públicos aragoneses a "velar especialmente para evitar transferencias de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma que afecten a intereses de sostenibilidad, atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras", así como en la Ley de Aguas y Ríos de Aragón, se informa negativamente la propuesta de transferencia de 4.99 hm³ anuales, desde la Demarcación Hidrográfica del Ebro, a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, por considerar que no se justifica el carácter permanente e indefinido con el que se configura, y ello no sólo por la preferencia de los usos y aprovechamientos a favor de la Cuenca, sino porque se considera que no existen razones objetivas que la justifiquen, dado que paralelamente se está tramitando por el Ministerio de Transición Ecológica un expediente de autorización especial de 18,61 hm³ en favor del Gobierno de Cantabria, enmarcada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y siendo que la suma de ambas superan ampliamente las necesidades descritas por el Ministerio en relación con las demandas de recursos hídricos para abastecimiento de agua de boca en el ámbito territorial descrito de las comarcas orientales de Cantabria.

Segundo.— Dar traslado de este acuerdo al Instituto Aragonés del Agua, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.— La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Aurora Fernández Millán.

csv: BOA20200618018

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/468/2020, de 10 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020.

BDNS (Identif.): 510198

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

Segundo.— *Objeto*.

Financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2020. Los programas subvencionables podrán presentarse bajo tres modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I de la Orden de convocatoria:

a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.
b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
c) Proyectos de inversión destinadas a financiar equipamientos y obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/303/2020, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuarto.— *Cuantía*.

Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 8.975. euros, con la siguiente distribución:

11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.275.000 euros.

11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 700.000 euros.

Quinto.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 27 de julio de 2020.

2. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales y se presentarán a través de la Plataforma de Tramitación de las Subvenciones para programas de interés social financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF, disponible en la dirección electrónica https://ptsis.aragon.es/logon y en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-programas-interes-social-cargo-asignacion-tributaria-impuesto-renta-persona-fisicas. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional.

csv: BOA20200618019

3. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la plataforma indicada, se procederá a su descarga y firma, adjuntándola con el resto de la documentación a presentar, no pudiendo procederse a su enmienda manual.

Sexto.— *Otros datos.*

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con la fecha límite del día 28 de febrero de 2022.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.ª Victoria Broto Cosculluela.

csv: BOA20200618019

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06683.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Corral Torralba.
REGA: ES220630000020.
Municipio: Biscarrués.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20200618020

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06703.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Valquercus Ganadera, S.L.
REGA: ES220600000150.
Municipio: Binaced.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20200618021

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06710.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Lereu Molina, S. C.
REGA: ES442610000130.
Municipio: Villarquemado.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20200618022

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06748.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Sichar, S.L.
REGA: ES221020000801.
Municipio: Estada.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20200618023

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12276.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: S.A.T. Asgi, Número 8398.
REGA: ES222060000020.
Municipio: Binaced.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20200618024

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12287.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José María Fumanal Roca.
REGA: ES220200000012.
Municipio: Alfántega.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20200618025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de explotación porcina, ubicada en polígono 511, parcela 8,9 y 10 del término municipal de Candasnos (Huesca). (Expediente INAGA 500202/01/2020/01271).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 18058200A, relativo al proyecto de ampliación de explotación porcina, ubicada en polígono 511, parcela 8,9 y 10 del término municipal de Candasnos (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Candasnos y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20200618026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación porcina de hasta 1.999 plazas (239,88 UGM), ubicada en polígono 509, parcela 201, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza). promovido por Farm el Ventero, S.L. (Expediente INAGA 500202/01/2020/02078).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Farm el Ventero, S.L. relativo al proyecto de explotación porcina de hasta 1999 plazas (239,88 UGM), ubicada en polígono 509, parcelas 201, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Bujaraloz y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 8 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20200618027

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.) a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.).
Número de asistentes: 10.
Fechas: 6, 8, 13, 15 y 17 de julio de 2020.
Horario: todos los días 8:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se impartirán en calle Padre Huesca, 51, CP 22002, Huesca. Las horas prácticas se impartirán en Cerro San Jorge, CP 22004 de la misma localidad.

Participantes: dirigido a los responsables de equipos de tratamiento terrestre y a los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: lbosqued@prevensystem.com o en el teléfono 673209211. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de junio del 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20200618028

Área de Formación
Modelo de inscripción

1. DATOS DEL CURSO

Nombre del curso:

2. DATOS PERSONALES

Nombre:	**Fecha de nacimiento:**
	DNI:
Apellidos:	**NASS:**
Domicilio:	
Localidad:	
Código Postal:	**Provincia:**
Teléfono:	

3. OBSERVACIONES

csv: BOA20200618028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de Evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de Centro de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, promovido por Reciclajes y Trituración Andorra, S.L., ubicado en el Centro de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición), (Expediente INAGA 500301/01/2020/2973).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de centro de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, ubicado en centro de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición), promovido por Reciclajes y Trituración Andorra, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20200618029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación -prórroga- y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo del dominio público forestal autorizada a Telefónica Servicios Móviles, S.A. por Orden de 21 de agosto de 2000, del Departamento de Medio Ambiente (expediente O-TE-4/98), para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 218 "Alto de los Poyales" perteneciente al Ayuntamiento de Camarena de la Sierra y situado en su término municipal (Teruel), referente a la instalación de una estación base de telefonía móvil, y promovido por Telxius Torres España, S.L.U. (Expediente INAGA 440101/44/2020/02846).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación -prórroga- y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo del dominio público forestal autorizada a Telefónica Servicios Móviles, S.A. por Orden de 21 de agosto de 2000, del Departamento de Medio Ambiente (expediente O-TE-4/98), para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 218 "Alto de los Poyales" perteneciente al Ayuntamiento de Camarena de la Sierra y situado en su término municipal (Teruel), referente a la instalación de una estación base de telefonía móvil, y promovido por Telxius Torres España, S.L.U. Expediente INAGA 440101/44/2020/02846.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20200618030

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

EDICTO del Ayuntamiento de Bierge, relativo a solicitud de licencia de actividad para explotación de depuradoras en Rodellar.

Se ha solicitado por parte de Ayuntamiento de Bierge licencia de actividad para explotación de depuradoras en Rodellar, en caso urbano y barrio La Honhuera de Rodellar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de protección ambiental de Aragón, se somete dicho proyecto y expediente a información pública durante el plazo de quince días naturales, a efecto de presentación de alegaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Bierge, 3 de junio de 2020.— El Alcalde, César Sánchez Lafarga.

csv: BOA20200618031